

DOCUMENTO Nº 4

*Jorge Moro Domingo*  
**NOTARIO**  
 Santa Ana nº1 1ª Planta      Teléf. 95 280 55 04  
 29680 ESTEPONA              Teléf. 95 280 51 37  
    Fax: 95 280 22 45

**ES COPIA SIMPLE**

ESCRITURA DE HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.-----

L.- NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO.-

En Estepona, a doce de marzo de dos mil doce.--

Ante mí, JORGE MORO DOMINGO, Notario del Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, con residencia en Estepona, distrito Notarial de su nombre,-----

COMPARECEN:-----

DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, ambos de nacionalidad española, mayores de edad, casados bajo el régimen legal de gananciales, él carpintero y ella ama de casa, vecinos de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio en la Avenida Mar y Sierra, 1,1,2; provistos de sus D.N.I./N.I.F. números 78.960.561-C y 08.914.817-V, respectivamente.-----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho.---

Esta intervención es de manera UNILATERAL, previa advertencia de que la eficacia de la misma queda sujeta a su ratificación por el ILMO.

---

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, bien por medio de escritura pública, o bien por diligencia de adhesión y aceptación.-----

Y tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, y al efecto,-----

-----EXPONEN:-----

I.- Que el Ayuntamiento Pleno de Estepona, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente el expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 SALADAVIEJA, condicionando la publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva a la presentación por los propietarios de las garantías por importe del siete por ciento del coste que resulte para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización que establece el art. 46 en relación con el art. 139 del Reglamento de Planeamiento".-----

II.- Que el importe del siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector asciende a la cantidad total de OCHOCIENTOS SETENTA



---

Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (871.421,18 €), que deberá ser aportado por los propietarios, en proporción a la superficie de las parcelas situadas en el referido ámbito de actuación.-----

III.- Que el porcentaje de participación correspondiente a DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, es el CERO ENTEROS Y CUATROCIENTOS SIETE MILÉSIMAS POR CIENTO (0,407 %); en consecuencia, el importe de la garantía que deberá aportar asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.546,68 €).-----

Se acompaña a la presente como ANEXO I, certificado del Secretario de la Junta de Compensación del Sector SUP-R1 Saladavieja acreditativo del porcentaje correspondiente a cada propietario, y por tanto, de la cantidad que deberá garantizar cada uno de ellos.-----

IV.- Que no habiéndose establecido en la

---

---

resolución del Ayuntamiento Pleno la forma de prestar la referida garantía, DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO han optado por prestar la referida garantía mediante la constitución de hipoteca sobre la finca que se describe en el apartado siguiente.-----

V.- Que DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO son propietarios de la siguiente-----

----- FINCA -----

Parcela, en los partidos de Poniente y Peñazorrera, del término de Estepona, procedente de otras que compusieron el Cortijo de Buendía, con una superficie de quince áreas, que linda: Norte, con herederos de don José Nadal Guerrero; Sur, con tierras de Francisco Simón; Este, con la finca matriz; y Oeste, con tierras de Francisco Simón.---

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 652, Libro 457, Folio 37, finca registral número 33.286, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TITULO: Les corresponde con carácter ganancial por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 29 de Abril de 1.987 ante el



---

Notario que fue de la misma Don Alberto Fuertes Sintas.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- **AFECCION URBANÍSTICA:** Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.- **NOTA NÚMERO: 3**  
**AL MARGEN DE INSC/ANOT: 1 TOMO: 652 LIBRO: 457**  
**FOLIO: 37 FECHA: 25/04/2011.**-----

No tiene otras cargas o gravámenes. No

---

obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- No aporta la parte otorgante la referencia catastral de la finca, por lo que yo, el notario, advierto expresamente que incurre en incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo. También, de la sanción que puede conllevar dicho incumplimiento, establecida en el artículo 70 del mismo Real Decreto Legislativo.-----

INFORMACION REGISTRAL.- La descripción del inmueble, su titularidad, y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones de la parte hipotecante, y de la nota simple del Registro de la propiedad que tengo a la vista, la cual tiene fecha de 08 de marzo de 2.012, que queda incorporada a esta matriz.-----

No obstante lo anterior, yo el Notario advierto a los otorgantes, que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el registro de la propiedad prevalecerá sobre la información registral antes



---

expresadas.-----

SITUACION ARRENDATICIA.- El hipotecante manifiesta que, a fecha de hoy, esta finca se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes.-----

VI.- Que DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, prestan la garantía correspondiente a su porcentaje de participación en la Junta de Compensación, a que hace referencia el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de mayo de 2.008, mediante la constitución de hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Estepona, sobre la finca descrita en el expositivo V anterior.-----

VII.- Y los señores comparecientes mediante la presente-----

-----OTORGAN-----

PRIMERO.- DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, constituyen en la forma que autoriza el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, HIPOTECA INMOBILIARIA UNILATERAL, a

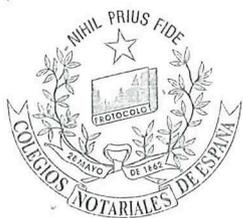
---

favor del "ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA", sobre la finca antes descrita en el expositivo V anterior.-----

SEGUNDO.- Como se ha dicho en la parte expositiva, la presente hipoteca garantiza, en la parte proporcional que corresponde a DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, en función de su cuota de participación, el cumplimiento del deber de ejecutar las obras de urbanización del referido Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación de acuerdo con el Plan de Etapas establecido en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 23 de mayo de 2008.-----

TERCERO.- DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, constituyen en la forma que autoriza el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, hipoteca por un principal ascendente a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.546,68 €) que equivale a su participación en el siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector, más el 15,00% de dicho principal, ascendente a la

---



---

cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (532,00 €) en concepto de gastos y costas.-----

CUARTO.- A efectos de la subasta de la finca hipotecada se fija la tasación siguiente: SIETE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.093,36 €).-----

QUINTO.- El ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA podrá ejecutar la hipoteca por los procedimientos legalmente establecidos, en el supuesto de incumplimiento de la obligación que corresponde a la Junta de Compensación de ejecutar, en los plazos previstos en el Plan Parcial de Ordenación, las obras de urbanización del Sector SUP-R1 Saladavieja.-----

Se estable un plazo de duración de esta hipoteca de DIEZ AÑOS a contar desde el momento de otorgamiento de la presente.-----

SEXTO.- La hipoteca constituida quedará automáticamente extinguida y será cancelada a petición de DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa

---

DOÑA MARIA CANO GUERRERO cuando se acredite el efectivo cumplimiento de la obligación garantizada, consistente en la ejecución de las obras de urbanización del Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación, mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento de Estepona, una vez transcurrido un año desde el acta de recepción de las referidas obras de urbanización por el referido Ayuntamiento, sin que hayan aparecido defectos constructivos.-----

Igualmente podrá ser cancelada unilateralmente a instancia del titular registral de la finca presentando un AVAL BANCARIO por el mismo importe del principal garantizado con la presente hipoteca y por el plazo que reste de hipoteca.-----

SEPTIMO.- DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO fijan como domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones el reseñado en la comparecencia, obligándose a comunicar al ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, su cambio si éste se produjere.-----

OCTAVO.- Comprenderá esta hipoteca los muebles, frutos y rentas que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, las accesiones y mejoras



---

de la finca en los términos de los artículos 109 y 110 de dicho cuerpo legal, extendiéndose igualmente a los edificios que ya existieran o a las futuras elevaciones de los existentes, las indemnizaciones por seguros y expropiaciones a que se refiere el mismo artículo para cuya fijación, cobro y aplicación APODERA especialmente la hipotecante al Ayuntamiento de Estepona, y a los excesos de cabida a que se refiere el artículo 215 del Reglamento Hipotecario.-----

NOVENO.- Con arreglo a lo previsto en artículo 141 de la Ley Hipotecaria, la aceptación por parte del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA de la hipoteca aquí constituida, se hará constar en el Registro de la Propiedad por nota marginal en virtud de oficio del órgano administrativo competente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de la constitución de la misma.-----

Si no constare tal aceptación por parte del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA después de

---

---

transcurridos seis meses a contar desde el requerimiento que a dicho efecto se haya realizado, podrá cancelarse tal hipoteca a petición de la hipotecante, DON JUAN MARTINEZ MALDONADO y su esposa DOÑA MARIA CANO GUERRERO, sin necesidad de consentimiento de la entidad a cuyo favor se constituyó.-----

DECIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 137.2 de la LOUA, art. 170.1 TRLS 1.992 (vigente según la disposición derogatoria única de la LRSV), art. 130 RGU y art. 7 del Decreto Legislativo 1/93, están exentas del pago de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, las operaciones contenidas en la presente escritura pública, cuyo contenido única y exclusivamente es el cumplimiento de los deberes urbanísticos impuestos por el planeamiento general vigente.-----

UNDÉCIMO.- ASIENTO DE PRESENTACION EN EL LIBRO DIARIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y el artículo 249 del



---

Reglamento Notarial, en este mismo acto, la parte otorgante solicita expresamente del Sr. Notario autorizante de la presente escritura pública, la comunicación VÍA TELEMÁTICA de este otorgamiento al correspondiente Registro de la Propiedad.-----

En el supuesto de imposibilidad Técnica para la presentación por vía telemática, se presentará esta escritura en el Registro en el mismo día por TELEFAX.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme minuta facilitada al efecto.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales, entre ellas el plazo de treinta días hábiles para la autoliquidación y la afección de los bienes al pago del Impuesto. En particular y a tales efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda

---

índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. En especial las derivadas de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1.994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios.-----

Así lo dicen y otorgan.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, los comparecientes han quedado informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable es el notario autorizante y su despacho notarial, respectivamente.-----

Hago constar yo, el notario, que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad expresada e informada de los intervinientes.-----

Leo cuanto antecede a los comparecientes, por



---

su renuncia del derecho a hacerlo, del que les entero; consienten, ratificándose y firman.-----

De todo lo cual, de identificar a los comparecientes por sus documentos reseñados y de todo lo consignado en este instrumento público, de que la identificación del compareciente la realizo por su documento que figura en la comparecencia, y de que este instrumento público va extendido en ocho folios de papel del timbre del Estado, exclusivos para documentos notariales, serie AS, números 3074597 y los siete siguientes en orden correlativo creciente, yo, el Notario, doy fe.-----  
Están las firmas de los comparecientes.- Signado.-  
JORGE MORO DOMINGO.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría.-----

----- SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS -----

**DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio profesional Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º A, 29680 Estepona (Málaga), con D.N.I. nº 24.754.838-F, en su calidad de Secretario del Órgano Rector de la **JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA" DEL PGOU DE ESTEPONA**,

**CERTIFICA:**

Que D. JUAN MARTÍNEZ MALDONADO es propietario del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del PGOU de Estepona, siendo su porcentaje de participación del 0,407 % y la cantidad que tiene que garantizar a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona de 3.546,68 euros.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, en Estepona a 1 de marzo de 2.012.



El Secretario  
D. Ignacio Pérez de Vargas López



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar B. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 33286 IDUFIR: 29036000192884  
-----

DESCRIPCIÓN

Parcela, en los partidos de Poniente y Peñazorrera, del término de Estepona, procedente de otras que compusieron el Cortijo de Buendía, con una superficie de quince áreas, que linda: Norte, con herederos de don José Nadal Guerrero; Sur, con tierras de Francisco Simón; Este, con la finca matriz; y Oeste, con tierras de Francisco Simón.

TITULARIDAD

Los cónyuges Don JUAN MARTINEZ MALDONADO, con D.N.I. número 78.960.561 y Doña MARIA CANO GUERRERO son titulares del pleno dominio de la totalidad de esta finca con CARACTER GANANCIAL.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON ALBERTO FUERTES SINTAS, ESTEPONA

ESCRITURA DE FECHA: 29/04/87

INSCRIPCIÓN: 1ª TOMO: 652 LIBRO: 457 FOLIO: 37 FECHA: 22/06/87  
-----

CARGAS VIGENTES

AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 1 TOMO: 652 LIBRO: 457 FOLIO:  
37 FECHA: 25/04/2011

-----  
SIN MÁS CARGAS

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho,  
vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día  
anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de  
Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se  
refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los  
datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo  
informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que  
resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda  
prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente  
nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta  
individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la  
fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E.  
27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.62 euros

TOTAL 10.64 euros

\*[PIE\_PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPONA NÚM:  
33286 Pág: \*[/PIE\_PAGINA]\*

ES...



DOCUMENTO N° 5

*Jorge Moro Domingo*  
NOTARIO

Santa Ana nº1 1ª Planta  
29680 ESTEPONA

Teléf. 95 280 55 04  
Teléf. 95 280 51 37  
Fax: 95 280 22 45

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA CON DISTRIBUCIÓN DE  
RESPONSABILIDAD.-----

L.- NÚMERO SEISCENTOS CATORCE.-

En Estepona, a diecinueve de marzo de dos mil  
doce.-----

Ante mí, JORGE MORO DOMINGO, Notario del  
Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, con residencia en  
Estepona, distrito Notarial de su nombre,-----

COMPARECE:-----

DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, Alcalde-  
Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona y  
Presidente nato del Patronato de la Fundación  
Antonia Guerrero Díaz, cuyas circunstancias  
personales no se reseñan por ser públicas y  
notorias y estar exceptuado en razón a su cargo.---

INTERVIENE: En nombre y representación, como  
Presidente nato del Patronato de la "FUNDACIÓN  
ANTONIA GUERRERO DIAZ", constituida mediante  
escritura pública otorgada en Estepona, el día 9 de

---

Mayo de 1.996, ante el Notario que fue de la misma, Don Rafael Guerra Pérez, subsanada por otra, otorgada también en Estepona, el día 24 de Julio de 1.997, ante el mismo Notario.-----

Inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, en virtud de Orden de 10 de Octubre de 1.997, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.-----

Inscrita en el Censo de entidades jurídicas del Ministerio de Hacienda con el N.I.F/ C.I.F G-29.802.469.-----

Su representación y facultades resultan:-----

a) De los Estatutos de la Fundación, de los cuales transcribo a continuación lo pertinente a este otorgamiento:-----

"..**ARTICULO 14°**.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero de estos Estatutos, el Patronato de la Fundación es el órgano de gobierno y administración de la misma,..**ARTICULO 15°**.- El Patronato estará compuesto por el Presidente, Secretario y un vocal...".-----

b) De su condición de Presidente del Patronato de la Fundación, cargo para el cual fue nombrado y aceptó por acuerdo adoptado la reunión del



---

Patronato celebrada el día **27 de junio de 2.011**, cuyos acuerdos fueron elevados a público mediante escritura formalizada en Estepona, el día 29 de junio de 2.011, ante el infrascrito Notario, bajo el número 1.555 de mi protocolo.-----

c) Y especialmente facultado para este acto por acuerdo adoptado en la reunión del Patronato celebrada el día **29 de febrero de 2.012**, certificación de la cual ha quedado incorporada a esta matriz. Dicho certificado expedido por el Secretario del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno del Presidente, está extendida en un único folio de papel común, expedida con fecha de 01 de marzo de 2.012, legitimando yo, el Notario, la firma tanto del Secretario (D. Ignacio Pérez de Vargas López), como del Presidente (D. José María García Urbano) por ser por mí suficientemente conocidas.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre de Medidas

---

---

Fiscales, administrativas y de orden social, modificado por la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados, que he tenido a la vista, el señor compareciente se encuentra suficientemente **facultado y legitimado** para otorgar la presente de escritura de **HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA** así como formalizar los pactos complementarios contenidos en la misma.-----

Me asegura el señor compareciente que su poder no le ha sido revocado, suspendido, limitados ni condicionado en modo alguno; y que la Entidad por él representada subsiste con plena capacidad legal, sin que a mi, el Notario, me conste nada en contrario.-----

Esta intervención es de manera **UNILATERAL**, previa advertencia de que la eficacia de la misma queda sujeta a su ratificación por el **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, bien por medio de escritura pública, o bien por diligencia de adhesión y aceptación.-----

Y según interviene tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta

---



---

escritura y al efecto,-----

-----EXPONE:-----

I.- Que el Ayuntamiento Pleno de Estepona, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente el expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 SALADAVIEJA, condicionando la publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva a la presentación por los propietarios de las garantías por importe del siete por ciento del coste que resulte para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización que establece el art. 46 en relación con el art. 139 del Reglamento de Planeamiento".-----

II.- Que el importe del siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector asciende a la cantidad total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (871.421,18 €)**, que deberá ser aportado

---

por los propietarios, en proporción a la superficie de las parcelas situadas en el referido ámbito de actuación.-----

III.- Que el porcentaje de participación correspondiente a la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", es SETENTA Y CUATRO ENTEROS Y CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILÉSIMAS POR CIENTO (74,433 %); en consecuencia, el importe de la garantía que deberá aportar asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (648.624,93 €).-----

Se acompaña a la presente como ANEXO I, certificado del Secretario de la Junta de Compensación del Sector SUP-R1 Saladavieja acreditativo del porcentaje correspondiente a cada propietario, y por tanto, de la cantidad que deberá garantizar cada uno de ellos.-----

IV.- Que no habiéndose establecido en la resolución del Ayuntamiento Pleno la forma de prestar la referida garantía, la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", ha optado por prestar la referida garantía mediante la constitución de hipoteca sobre la finca que se describe en el apartado siguiente.-

V.- Que la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ",

---



---

es propietaria en pleno dominio de las siguientes -

----- FINCAS -----

1.- URBANA.- URBANA: NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS. PISO-VIVIENDA NUMERO 1, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del **Conjunto Residencial**, denominado comercialmente "**PLAYA DEL ANGEL**", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.OO.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de **noventa y ocho metros con cinco decímetros cuadrados**. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas

---

peatonales de tránsito-, por la izquierda, con el piso-vivienda número 2 y conjunto de elementos comunes del bloque ó portal en que se ubica; por la derecha, con el piso-vivienda número 2, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra H., y patio interior de luces, y por el fondo, con dicho patio interior de luces, hueco de escalera y el pasillo de acceso a las viviendas. Consta de vestíbulo, salón-comedor, distribuidor, vestidor, dos dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de doce metros con diez decímetros cuadrados y terraza descubierta que ocupa una superficie de diez metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, cocina y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de diecisiete metros con diecisiete decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte.-----

---



---

Le corresponde una **cuota** de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,435 por ciento y una **cuota** de 5,659 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.-----

**INSCRIPCIÓN:** Está inscrita al Tomo 1.297 del Archivo, Libro 1.045, folio 191, **finca registral número 59.107**, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Dos de los de Estepona.-----

**CARGAS:** Aparte de las afecciones que vienen reseñadas en la Nota Simple del Registro de la Propiedad y que se dan aquí por reproducidas, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

**2.- URBANA.-** NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES. PISO-VIVIENDA NUMERO 2, situado en planta

---

baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del **Conjunto Residencial**, denominado comercialmente "**PLAYA DEL ANGEL**", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.OO.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de **ciento once metros con dos decímetros cuadrados**. Linda - visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la derecha, con el piso-vivienda número 1 y el pasillo de acceso a las viviendas; por la izquierda, con dicho resto de la Parcela no ocupado por la edificación y el piso-vivienda número 3, y por el fondo, con el pasillo de acceso a las viviendas, patio interior de luces y el piso-vivienda número 3. Consta de vestíbulo, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios,

---



---

terrazza cubierta que ocupa una superficie de dieciocho metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados y terraza descubierta que ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros con veintisiete decímetros cuadrados, cocina y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniendose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte.----

Le corresponde una **cuota** de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,569 por ciento y una **cuota** de 7,399 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad

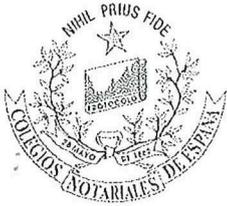
---

Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.-----

**INSCRIPCIÓN:** Está inscrita al Tomo 1.297 del Archivo, Libro 1.045, folio 193, **finca registral número 59.109**, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Dos de los de Estepona.-----

**CARGAS:** Aparte de las afecciones que vienen reseñadas en la Nota Simple del Registro de la Propiedad y que se dan aquí por reproducidas, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

**3.- URBANA.-** NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. PISO-VIVIENDA NUMERO 3, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del **Conjunto Residencial**, denominado comercialmente "**PLAYA DEL ANGEL**", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado



---

en la Manzana identificada como ZO.00.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de **noventa y cinco metros con dieciséis decímetros cuadrados**. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la derecha, con el piso-vivienda número 2 y patio interior de luces; por la izquierda, con el piso-vivienda número 4, hueco de ascensor y el pasillo de acceso a las viviendas, y por el fondo, con el piso-vivienda número 2, patio interior de luces, el pasillo de acceso a las viviendas y hueco de ascensor. Consta de vestíbulo, salón-comedor, distribuidor, dos dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de veintitrés metros con cinco decímetros cuadrados, cocina y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en

---

---

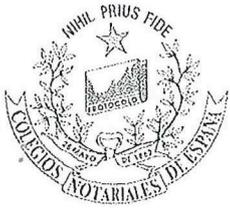
que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de trece metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte.-----

Le corresponde una **cuota** de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,417 por ciento y una **cuota** de 5,422 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.-----

**INSCRIPCIÓN:** Está inscrita al Tomo 1.297 del Archivo, Libro 1.045, folio 195, **finca registral número 59.111**, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Dos de los de Estepona.-----

**CARGAS:** Aparte de las afecciones que vienen reseñadas en la Nota Simple del Registro de la Propiedad y que se dan aquí por reproducidas, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo,

---



---

el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

**4.- URBANA.-** NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. PISO-VIVIENDA NUMERO 4, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del **Conjunto Residencial**, denominado comercialmente "**PLAYA DEL ANGEL**", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.00.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de **noventa y cuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados**. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte

---

---

destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la izquierda, con el piso-vivienda número 5 y patio interior de luces; por la derecha, con el piso-vivienda número 3, hueco de ascensor y el pasillo de acceso a las viviendas, y por el fondo, con el piso-vivienda número 5, patio interior de luces, el pasillo de acceso a las viviendas y hueco de ascensor. Consta de vestíbulo, salón-comedor, distribuidor, dos dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de veintitrés metros con cinco decímetros cuadrados, cocina y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de trece metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte.-----

Le corresponde una **cuota** de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,413 por ciento y una **cuota**

---



---

de 5,371 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.-----

**INSCRIPCIÓN:** Está inscrita al Tomo 1.297 del Archivo, Libro 1.045, folio 197, **finca registral número 59.113**, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Dos de los de Estepona.-----

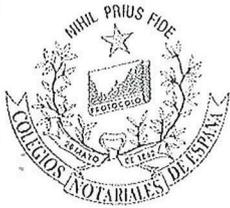
**CARGAS:** Aparte de las afecciones que vienen reseñadas en la Nota Simple del Registro de la Propiedad y que se dan aquí por reproducidas, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

**5.- URBANA.-** NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. PISO-VIVIENDA NUMERO 5, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del **Conjunto Residencial**, denominado comercialmente **"PLAYA DEL**

---

**ANGEL"**, sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.00.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de **ciento nueve metros con ochenta y tres decímetros cuadrados**. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la izquierda, con el conjunto de elementos comunes del bloque ó portal en que se ubica; por la derecha, con dicho resto de la Parcela no ocupado por la edificación y el piso-vivienda número 4, y por el fondo, con el pasillo de acceso a las viviendas, patio interior de luces y el piso-vivienda número 4. Consta de vestíbulo, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de dieciocho metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados y terraza

---



---

descubierta que ocupa una superficie de cuarenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados, cocina y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte.----

Le corresponde una **cuota** de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,562 por ciento y una **cuota** de 7,311 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.-----

---

---

INSCRIPCIÓN: Está inscrita al Tomo 1.297 del Archivo, Libro 1.045, folio 199, **finca registral número 59.115**, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Dos de los de Estepona.-----

CARGAS: Aparte de las afecciones que vienen reseñadas en la Nota Simple del Registro de la Propiedad y que se dan aquí por reproducidas, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

6.- URBANA.- NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. PISO-VIVIENDA NUMERO 6, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del **Conjunto Residencial**, denominado comercialmente "**PLAYA DEL ANGEL**", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.OO.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su

---



---

participación en los elementos comunes, de **ochenta y un metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados**. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la derecha, con el conjunto de elementos comunes del bloque ó portal en que se ubica; por la izquierda, con el piso-vivienda número 3, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra H., y patio interior de luces, y por el fondo, con dicho patio interior de luces y hueco de escalera. Consta de vestíbulo, salón-comedor-cocina, distribuidor, dos dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de doce metros con diez decímetros cuadrados y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de diez metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, la cual se encuentra

---

---

debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte.-----

Le corresponde una **cuota** de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,358 por ciento y una **cuota** de 4,658 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.-----

**INSCRIPCIÓN:** Está inscrita al Tomo 1.297 del Archivo, Libro 1.045, folio 201, **finca registral número 59.117**, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Dos de los de Estepona.-----

**CARGAS:** Aparte de las afecciones que vienen reseñadas en la Nota Simple del Registro de la Propiedad y que se dan aquí por reproducidas, no tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

-- **CIRCUNSTANCIAS COMUNES PARA TODAS LAS FINCAS** ---



---

**TITULO.**- Le corresponden en pleno dominio por permuta formalizada en Estepona, el día 18 de mayo de 2.004, ante el Notario de la misma Don Ignacio Bayón Pedraza.-----

**REFERENCIAS CATASTRALES.**- No aporta la parte otorgante la referencia catastral de las fincas, por lo que yo, el notario, advierto expresamente que incurre en incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo. También, de la sanción que puede conllevar dicho incumplimiento, establecida en el artículo 70 del mismo Real Decreto Legislativo.-----

**INFORMACION REGISTRAL.**- La descripción de los inmuebles, su titularidad, y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones de la parte hipotecante, y de las notas simples del Registro de la propiedad que tengo a la vista, las cuales tienen fecha 07 de marzo de 2.012, que quedan

---

incorporadas a esta matriz.-----

No obstante lo anterior, yo el Notario advierto a los otorgantes, que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el registro de la propiedad prevalecerá sobre la información registral antes expresadas.-----

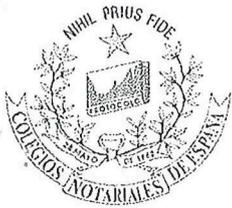
SITUACION ARRENDATICIA.- La parte hipotecante manifiesta que, a fecha de hoy, estas fincas se encuentran libre de arrendamientos y ocupantes.----

VI.- Que la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", presta la garantía correspondiente a su porcentaje de participación en la Junta de Compensación, a que hace referencia el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de mayo de 2.008, mediante la constitución de hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Estepona, sobre la finca descrita en el expositivo V anterior.-----

VII.- Y el señor compareciente, según interviene y mediante la presente-----

----- OTORGA -----

PRIMERO.- La "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", debidamente representada en este acto, constituye **HIPOTECA INMOBILIARIA UNILATERAL**, a



---

favor del "ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA", sobre las fincas descritas en el expositivo V anterior.--

SEGUNDO.- Como se ha dicho en la parte expositiva, la presente hipoteca garantiza, en la parte proporcional que corresponde a la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", en función de su cuota de participación, el cumplimiento del deber de ejecutar las obras de urbanización del referido Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación de acuerdo con el Plan de Etapas establecido en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 23 de mayo de 2008.-----

TERCERO.- La "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", constituye hipoteca por un principal ascendente a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (648.624,93 €) que equivale a su participación en el siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector, más el 15,00%

---

de dicho principal, ascendente a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (97.293,74 €) en concepto de gastos y costas.-----

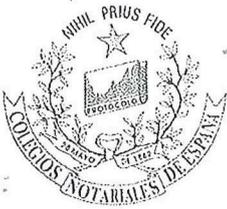
DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD:-----

Consta en el cuadro de distribución que se adjunta a continuación:-----

REGISTRO Y FINCA	CAPITAL	COSTAS Y GASTOS
ESTEPONA 2 - 59.107	108.104,00 €	16.215,60 €
ESTEPONA 2 - 59.109	108.104,93 €	16.215,74 €
ESTEPONA 2 - 59.111	108.104,00 €	16.215,60 €
ESTEPONA 2 - 59.113	108.104,00 €	16.215,60 €
ESTEPONA 2 - 59.115	108.104,00 €	16.215,60 €
ESTEPONA 2 - 59.117	108.104,00 €	16.215,60 €

CUARTO.- A efectos de la subasta de las fincas hipotecadas se fija la tasación siguiente para cada una de ellas: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).-----

QUINTO.- El ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA podrá ejecutar la hipoteca por los procedimientos legalmente establecidos, en el supuesto de incumplimiento de la obligación que corresponde a la Junta de Compensación de ejecutar, en los plazos



---

previstos en el Plan Parcial de Ordenación, las obras de urbanización del Sector SUP-R1 Saladavieja.-----

Se estable un plazo de duración de esta hipoteca de DIEZ AÑOS a contar desde el momento de otorgamiento de la presente.-----

SEXTO.- La hipoteca constituida quedará automáticamente extinguida y será cancelada a petición de la "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ" cuando se acredite el efectivo cumplimiento de la obligación garantizada, consistente en la ejecución de las obras de urbanización del Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación, mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento de Estepona, **una vez transcurrido un año** desde el acta de recepción de las referidas obras de urbanización por el referido Ayuntamiento, sin que hayan aparecido defectos constructivos.----

Igualmente podrá ser cancelada unilateralmente a instancia del titular registral de la finca

---

---

presentando un AVAL BANCARIO por el mismo importe del principal garantizado con la presente hipoteca y por el plazo que reste de hipoteca.-----

SEPTIMO.- La "FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ", fija como domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones la siguiente dirección, Calle Real, número 93-95, Edificio D. Vicente, 3ª Planta, Despacho PEREZ DE VARGAS ABOGADOS, en Estepona CP 29.680 (Málaga), obligándose a comunicar al ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, su cambio si éste se produjere.-----

OCTAVO.- Comprenderá esta hipoteca los muebles, frutos y rentas que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, las accesiones y mejoras de la finca en los términos de los artículos 109 y 110 de dicho cuerpo legal, extendiéndose igualmente a los edificios que ya existieran o a las futuras elevaciones de los existentes, las indemnizaciones por seguros y expropiaciones a que se refiere el mismo artículo para cuya fijación, cobro y aplicación APODERA especialmente la hipotecante al Ayuntamiento de Estepona, y a los excesos de cabida a que se refiere el artículo 215 del Reglamento Hipotecario.-----

---



---

**NOVENO.**- Con arreglo a lo previsto en artículo 141 de la Ley Hipotecaria, la aceptación por parte del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA** de la hipoteca aquí constituida, se hará constar en el Registro de la Propiedad por nota marginal en virtud de oficio del órgano administrativo competente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de la constitución de la misma.-----

Si no constare tal aceptación por parte del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA** después de transcurridos **seis meses** a contar desde el requerimiento que a dicho efecto se haya realizado, podrá cancelarse tal hipoteca a petición de la hipotecante, la "**FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ**", sin necesidad de consentimiento de la entidad a cuyo favor se constituyó.-----

**DECIMO.**- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 137.2 de la LOUA, art. 170.1 TRLS 1.992 (vigente según la disposición derogatoria única de la LRSV), art. 130 RGU y art. 7 del Decreto

---

---

Legislativo 1/93, están exentas del pago de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, las operaciones contenidas en la presente escritura pública, cuyo contenido única y exclusivamente es el cumplimiento de los deberes urbanísticos impuestos por el planeamiento general vigente.-----

UNDÉCIMO.- ASIENTO DE PRESENTACION EN EL LIBRO DIARIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y el artículo 249 del Reglamento Notarial, en este mismo acto, la parte otorgante solicita expresamente del Sr. Notario autorizante de la presente escritura pública, la comunicación **VÍA TELEMÁTICA** de este otorgamiento al correspondiente Registro de la Propiedad.-----

En el supuesto de imposibilidad Técnica para la presentación por vía telemática, se presentará esta escritura en el Registro en el mismo día por **TELEFAX**.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme minuta facilitada al efecto.-----

---



---

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**-----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales, entre ellas el plazo de treinta días hábiles para la autoliquidación y la afección de los bienes al pago del Impuesto. En particular y a tales efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. En especial las derivadas de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1.994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios.-----

Así lo dice y otorga.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente ha quedado informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con

---

carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable es el notario autorizante y su despacho notarial, respectivamente.-----

Hago constar yo, el notario, que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad expresada e informada del interviniente.--

Leo cuanto antecede al compareciente, por su renuncia del derecho a hacerlo, del que le entero; consiente, ratificándose y firma.-----

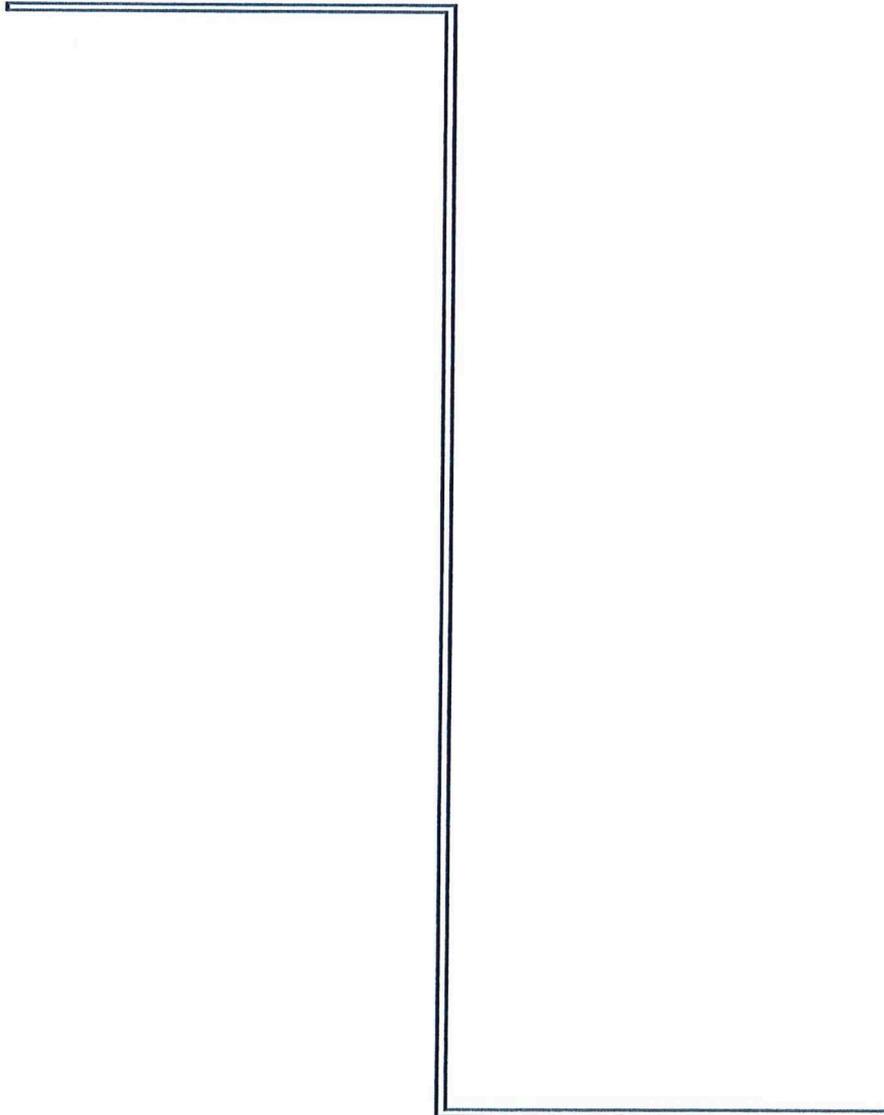
De todo lo cual, de identificar al compareciente por su documento reseñado y de todo lo consignado en este instrumento público, de que la identificación del compareciente la realizo por su documento que figura en la comparecencia, y de que este instrumento público va extendido en diecisiete folios de papel del timbre del Estado, exclusivos para documentos notariales, serie AS, números 3074687 y los dieciséis siguientes en orden correlativo creciente, yo, el Notario, doy fe.-----



---

Está la firma del compareciente.- Signado.- JORGE  
MORO DOMINGO.- Rubricado.- Está el sello de la  
Notaría.-----

----- SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS -----



**DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio profesional Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º A, 29680 Estepona (Málaga), con D.N.I. nº 24.754.838-F, en su calidad de Secretario del Patronato de la **FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DÍAZ**,

**CERTIFICA:**

Que en reunión del Patronato de la Fundación Antonia Guerrero Díaz celebrada el día 29 de febrero de 2.012, con la asistencia de sus miembros D. José María García Urbano (Presidente), Dª. María Garín Ramos (Vocal), Dª. Laura Pérez Nieto (Vocal) y D. Ignacio Pérez de Vargas López (Secretario), se adoptaron por unanimidad de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Facultar al Presidente del Patronato D. **JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, para que en nombre y representación de la Fundación Antonia Guerrero Díaz proceda a la constitución de hipoteca unilateral a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona sobre las fincas registrales nº 59.107, 59.109, 59.111, 59.113, 59.115 y 59.117 del Registro de la Propiedad nº 2 de Estepona, al objeto de garantizar la participación del 7 % de la cuota de las obras de urbanización del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del PGOU de Estepona, que asciende a 648.624,93 euros, más un 15 % en concepto de gastos y costas, y por un plazo de 10 años.

**SEGUNDO.-** Facultar al Secretario del Patronato, D. Ignacio Pérez de Vargas, para expedir, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, certificación de los acuerdos adoptados, así como para que comparezca ante Notarías, Registros y demás oficinas públicas o privadas, al objeto de dejar elevados a público los acuerdos precedentes y obtener su inscripción, si procede, en los Registros correspondientes, incluido el Registro de Fundaciones,, otorgando los documentos que sean necesarios al efecto, incluso escrituras y certificaciones complementarias y/o de subsanación.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente, en Estepona a 1 de marzo de 2.012.

Vº Bº  
Presidente  
D. José María García Urbano

  
El Secretario  
D. Ignacio Pérez de Vargas López



**DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio profesional Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º A, 29680 Estepona (Málaga), con D.N.I. nº 24.754.838-F, en su calidad de Secretario del Órgano Rector de la **JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA" DEL PGOU DE ESTEPONA**,

**CERTIFICA:**

Que la **FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ** es propietario del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del PGOU de Estepona, siendo su porcentaje de participación del 74,433 % y la cantidad que tiene que garantizar a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona de 648.624,93 euros.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, en Estepona a 1 de marzo de 2.012.

El Secretario  
D. Ignacio Pérez de Vargas López

1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NUMERO DOS

DON JAVIER DE ANGULO RODRIGUEZ N.I.F. 24.144.269-L

Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95-2795017

Residencial Miramar 8, Escalera 9, Bajo Fax. 952796077

Nota Simple expedida a Solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

-----  
FINCA DE ESTEPONA Nº: 59107  
-----

**Descripción de la finca:**

URBANA: NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, PISO-VIVIENDA NUMERO 1, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del **Conjunto Residencial**, denominado comercialmente "PLAYA DEL ANGEL", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.OO.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de **noventa y ocho metros con cinco decímetros cuadrados**. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la izquierda, con el piso-vivienda número 2 y conjunto de elementos comunes del bloque ó portal en que se ubica; por la derecha, con el piso-vivienda número 2, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra H., y patio interior de luces, y por el fondo, con dicho patio interior de luces, hueco de escalera y el pasillo de acceso a las viviendas. Consta de vestíbulo, salón-comedor, distribuidor, vestidor, dos dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de doce metros con diez decímetros cuadrados y terraza descubierta que ocupa una superficie de diez metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, cocina y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de diecisiete metros con diecisiete decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,435 por ciento y una cuota de 5,659 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.

**REFERENCIA CATASTRAL:**

**Titulares registrales**

FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ, con C.I.F. número G-29802469, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Permuta, en virtud de escritura autorizada en Estepona, por Don IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, el 18 de Mayo de 2.004, según la inscripción 2ª, obrante al folio 191 del Libro 1.045, Tomo 1.297 del Archivo, de fecha 6 de Septiembre de 2.004.



**Cargas vigentes sobre la finca**

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/2194 ASIENTO: 8 TOMO: 916 LIBRO: 668 FOLIO: 84 FECHA: 09/02/2001:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/2194 ASIENTO: J TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 07/06/2001:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/2194 ASIENTO: K TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 15/12/2001:

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/2194 ASIENTO: L TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 22/01/2002:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/2194 ASIENTO: M TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 09/05/2002:

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/11121 ASIENTO: 9 TOMO: 1071 LIBRO: 821 FOLIO: 5 FECHA: 10/05/2001:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 2 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 28/04/2003:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: . Inscripción: 1ª.

No incorporada la Referencia Catastral según los términos previstos en los Artículos 38 y 41 de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004. Estepona a 25 de Mayo de 2.004.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta, por plazo de siete años, al pago de los Costes de Urbanización que resultan de la liquidación provisional practicada al efecto

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 2 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 27/05/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria



POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 2 TOMO: 1289 LIBRO: 1037  
FOLIO: 49 FECHA: 27/06/2004:

- AFECCIÓN: . Inscripción: 1ª.

No incorporada la Referencia Catastral según los términos previstos en los Artículos 38 y 41 de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004. Estepona a 27 de Mayo de 2.004.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037  
FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementarla

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037  
FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037  
FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: . Inscripción: 1ª.

No incorporada la Referencia Catastral según los términos previstos en los Artículos 38 y 41 de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004. Estepona a 23 de Julio de 2.004.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 1.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota marginal de fecha veintifres de Julio del año dos mil cuatro.

- AFECCIÓN: . Nota número: 2 al margen de la insc/annot: 1.

No incorporada la Referencia Catastral según los términos previstos en los Artículos 38 y 41 de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004. Estepona a 23 de Julio de 2.004.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 2.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha seis de Septiembre del año dos mil cuatro.

- AFECCIÓN: . Nota número: 2 al margen de la insc/annot: 2.

No incorporada la Referencia Catastral según los términos previstos en los Artículos 38 y 41 de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004. Estepona a 6 de Septiembre de 2.004.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 3.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha ocho de Junio del año dos mil siete.

**Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho

**Informaciones pendientes.**

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

**Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.**

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Estepona a 7 de Marzo de 2.012

---

**ADVERTENCIA:**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (art. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

---

Nº REFERENCIA: 349/2.012

\*[SALTO\_PAGINA]\*

\*[PIE\_PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPOÑA NÚM: 59107  
Pág: \*[PIE\_PAGINA]\*



2

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NUMERO DOS**

DON JAVIER DE ANGULO RODRIGUEZ N.I.F. 24.144.269-L

Prolongación Calle Delfín, s/n Tif. 95-2795017

Residencial Miramar 8, Escalera 9, Bajo Fax. 952796077

**Nota Simple expedida a Solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.**

-----  
**FINCA DE ESTEPONA Nº: 59109**  
-----

***Descripción de la finca:***

URBANA: NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES. PISO-VIVIENDA NUMERO 2, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del Conjunto Residencial, denominado comercialmente "PLAYA DEL ANGEL", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.OO.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de **ciento once metros con dos decímetros cuadrados**. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la derecha, con el piso-vivienda número 1 y el pasillo de acceso a las viviendas; por la izquierda, con dicho resto de la Parcela no ocupado por la edificación y el piso-vivienda número 3, y por el fondo, con el pasillo de acceso a las viviendas, patio interior de luces y el piso-vivienda número 3. Consta de vestíbulo, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de dieciocho metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados y terraza descubierta que ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros con veintisiete decímetros cuadrados, cocina y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte. Le corresponde una **cuota** de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,569 por ciento y una cuota de 7,399 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.

***REFERENCIA CATASTRAL:***

***Titulares registrales***

FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ, con C.I.F. número G-29802469, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Permuta, en virtud de escritura autorizada en Estepona, por Don IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, el 18 de Mayo de 2.004, según la inscripción 2ª, obrante al folio 193 del Libro 1.045, Tomo 1.297 del Archivo, de fecha 6 de Septiembre de 2.004.

**Cargas vigentes sobre la finca**

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: 8 TOMO: 916 LIBRO: 668 FOLIO: 84 FECHA: 09/02/2001:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: J TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 07/06/2001:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: K TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 15/12/2001:

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: L TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 22/01/2002:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: M TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 09/05/2002:

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/11121 ASIENTO: 9 TOMO: 1071 LIBRO: 821 FOLIO: 5 FECHA: 10/05/2001:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria



POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 2 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 28/04/2003:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta, por plazo de siete años, al pago de los Costes de Urbanización que resultan de la liquidación provisional practicada al efecto

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 2 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 27/05/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037  
FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 1.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda liquidación complementaria, según nota marginal de fecha veintitres de Julio del año dos mil cuatro.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 2.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha seis de Septiembre del año dos mil cuatro.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 3.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha ocho de Junio del año dos mil siete.

**Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho

**Informaciones pendientes.**

No hay peticiones de Información vigentes sobre esta finca.

**Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.**

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Estepona a 7 de Marzo de 2.012

---

**ADVERTENCIA:**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (art. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

---



3

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NUMERO DOS**

DON JAVIER DE ANGULO RODRIGUEZ N.I.F. 24.144.269-L

Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95-2795017

Residencial Miramar 8, Escalera 9, Bajo Fax. 952796077

Nota Simple expedida a Solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

FINCA DE ESTEPONA Nº: 59111

***Descripción de la finca:***

URBANA: NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. PISO-VIVIENDA NUMERO 3, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del Conjunto Residencial, denominado comercialmente "PLAYA DEL ANGEL", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.OO.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de noventa y cinco metros con dieciséis decímetros cuadrados. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la derecha, con el piso-vivienda número 2 y patio interior de luces; por la izquierda, con el piso-vivienda número 4, hueco de ascensor y el pasillo de acceso a las viviendas, y por el fondo, con el piso-vivienda número 2, patio interior de luces, el pasillo de acceso a las viviendas y hueco de ascensor. Consta de vestíbulo, salón-comedor, distribuidor, dos dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de veintitrés metros con cinco decímetros cuadrados, cocina y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de trece metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,417 por ciento y una cuota de 5,422 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.

***REFERENCIA CATASTRAL:***

***Titulares registrales***

FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ, con C.I.F. número G-29802469, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Permuta, en virtud de escritura autorizada en Estepona, por Don IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, el 18 de Mayo de 2.004, según la inscripción 2ª, obrante al folio 195 del Libro 1.045, Tomo 1.297 del Archivo, de fecha 6 de Septiembre de 2.004.

RS4901851

**Cargas vigentes sobre la finca**

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: 8 TOMO: 916 LIBRO: 668 FOLIO: 84 FECHA: 09/02/2001:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: J TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 07/06/2001:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: K TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 15/12/2001:

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: L TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 22/01/2002:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: M TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 09/05/2002:

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 189 FECHA: 10/08/2002, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/11121 ASIENTO: 9 TOMO: 1071 LIBRO: 821 FOLIO: 5 FECHA: 10/05/2001:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria



POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 2 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 28/04/2003:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta, por plazo de siete años, al pago de los Costes de Urbanización que resultan de la liquidación provisional practicada al efecto

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 2 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 27/05/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037  
FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- **AFECCIÓN:** AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

- **AFECCIÓN:** AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la Insc/annot: 1.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota marginal de fecha veintitres de Julio del año dos mil cuatro.

- **AFECCIÓN:** EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la Insc/annot: 2.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha seis de Septiembre del año dos mil cuatro.

- **AFECCIÓN:** EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la Insc/annot: 3.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha ocho de Junio del año dos mil siete.

**Documentos relativos a la finca presentados y vigentes su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho

**Informaciones pendientes.**

No hay peticiones de Información vigentes sobre esta finca.

**Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.**

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Estepona a 7 de Marzo de 2.012

---

**ADVERTENCIA:**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (art. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de Información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

---



4

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NUMERO DOS**

DON JAVIER DE ANGULO RODRIGUEZ N.I.F. 24.144.269-L

Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95-2795017

Residencial Miramar 8, Escalera 9, Bajo Fax. 952796077

Nota Simple expedida a Solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

-----  
**FINCA DE ESTEPONA Nº: 59113**  
-----

***Descripción de la finca:***

**URBANA: NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. PISO-VIVIENDA NUMERO 4**, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del **Conjunto Residencial**, denominado comercialmente "PLAYA DEL ANGEL", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.OO.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de **noventa y cuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados**. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la izquierda, con el piso-vivienda número 5 y patio interior de luces; por la derecha, con el piso-vivienda número 3, hueco de ascensor y el pasillo de acceso a las viviendas, y por el fondo, con el piso-vivienda número 5, patio interior de luces, el pasillo de acceso a las viviendas y hueco de ascensor. Consta de vestíbulo, salón-comedor, distribuidor, dos dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de veintitrés metros con cinco decímetros cuadrados, cocina y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de trece metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,413 por ciento y una cuota de 5,371 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.

***REFERENCIA CATASTRAL:***

***Titulares registrales***

**FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ**, con C.I.F. número G-29802469, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Permuta, en virtud de escritura autorizada en Estepona, por Don IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, el 18 de Mayo de 2.004, según la inscripción 2ª, obrante al folio 197 del Libro 1.045, Tomo 1.297 del Archivo, de fecha 6 de Septiembre de 2.004.

**Cargas vigentes sobre la finca**

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: 8 TOMO: 916 LIBRO: 668 FOLIO: 84 FECHA: 09/02/2001:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: J TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 07/06/2001:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/06/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: K TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 15/12/2001:

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: L TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 22/01/2002:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: M TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 09/05/2002:

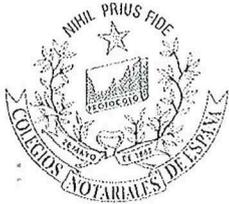
- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/11121 ASIENTO: 9 TOMO: 1071 LIBRO: 821 FOLIO: 5 FECHA: 10/05/2001:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria



POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 2 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 28/04/2003:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta, por plazo de siete años, al pago de los Costes de Urbanización que resultan de la liquidación provisional practicada al efecto

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 2 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 27/05/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037  
FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.** Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 1.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota marginal de fecha veintitres de Julio del año dos mil cuatro.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 2.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha seis de Septiembre del año dos mil cuatro.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 3.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha ocho de Junio del año dos mil siete.

**Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho

**Informaciones pendientes.**

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

**Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.**

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Estepona a 7 de Marzo de 2.012

---

**ADVERTENCIA:**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (art. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

---



5

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NUMERO DOS**

DON JAVIER DE ANGULO RODRIGUEZ N.I.F. 24.144.269-L

Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95-2795017

Residencial Miramar 8, Escalera 9, Bajo Fax. 952796077

Nota Simple expedida a Solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

FINCA DE ESTEPONA Nº: 59115

***Descripción de la finca:***

URBANA: NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. PISO-VIVIENDA NUMERO 5, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del **Conjunto Residencial**, denominado comercialmente "PLAYA DEL ANGEL", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Viaria de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.OO.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de  **ciento nueve metros con ochenta y tres decímetros cuadrados**. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la izquierda, con el conjunto de elementos comunes del bloque ó portal en que se ubica; por la derecha, con dicho resto de la Parcela no ocupado por la edificación y el piso-vivienda número 4, y por el fondo, con el pasillo de acceso a las viviendas, patio interior de luces y el piso-vivienda número 4. Consta de vestíbulo, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de dieciocho metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados y terraza descubierta que ocupa una superficie de cuarenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados, cocina y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,562 por ciento y una cuota de 7,311 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.

**REFERENCIA CATASTRAL:**

***Titulares registrales***

FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ, con C.I.F. número G-29802469, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Permuta, en virtud de escritura autorizada en Estepona, por Don IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, el 18 de Mayo de 2.004, según la inscripción 2ª, obrante al folio 199 del Libro 1.045, Tomo 1.297 del Archivo, de fecha 6 de Septiembre de 2.004.

**Cargas vigentes sobre la finca**

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: 8 TOMO: 916 LIBRO: 668 FOLIO: 84 FECHA: 09/02/2001:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: J TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 07/06/2001:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: K TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 15/12/2001:

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: L TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 22/01/2002:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/2194 ASIENTO: M TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 09/06/2002:

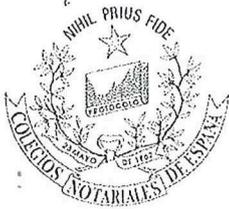
- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1216 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/11121 ASIENTO: 9 TOMO: 1071 LIBRO: 821 FOLIO: 5 FECHA: 10/05/2001:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria



POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 2 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 28/04/2003:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta, por plazo de siete años, al pago de los Costes de Urbanización que resultan de la liquidación provisional practicada al efecto

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 2 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 27/05/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037  
FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 1.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota marginal de fecha veintitres de Julio del año dos mil cuatro.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 2.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha seis de Septiembre del año dos mil cuatro.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 3.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha ocho de Junio del año dos mil siete.

*Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

**Informaciones pendientes.**

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

**Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.**

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Estepona a 7 de Marzo de 2.012

---

**ADVERTENCIA:**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (art. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

---



6

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NUMERO DOS**

DON JAVIER DE ANGULO RODRIGUEZ N.I.F. 24.144.269-L

Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95-2795017

Residencial Miramar 8, Escalera 9, Bajo Fax. 952796077

**Nota Simple expedida a Solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.**

-----  
**FINCA DE ESTEPONA Nº: 59117**  
-----

***Descripción de la finca:***

URBANA: NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. PISO-VIVIENDA NUMERO 6, situado en planta baja, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra G., del Conjunto Residencial, denominado comercialmente "PLAYA DEL ANGEL", sin número de gobierno, cuya fachada principal recae a la Red Vial de la Urbanización que la separa del Carril Sur de la Avenida Litoral, que se compone de quince bloques o portales, identificados con las letras A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., y Ñ., ubicado en la Manzana identificada como ZO.OO.RP., en término municipal de Estepona (Málaga). Ocupa una superficie construida, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de ochenta y un metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda -visto desde el resto de la Parcela no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas peatonales de tránsito-, por la derecha, con el conjunto de elementos comunes del bloque ó portal en que se ubica; por la izquierda, con el piso-vivienda número 3, con acceso por el bloque ó portal identificado con la letra H., y patio interior de luces, y por el fondo, con dicho patio interior de luces y hueco de escalera. Consta de vestíbulo, salón-comedor-cocina, distribuidor, dos dormitorios, terraza cubierta que ocupa una superficie de doce metros con diez decímetros cuadrados y dos cuartos de baño. Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda en toda la extensión en que es colindante, destinada a jardín que ocupa una superficie de diez metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, la cual se encuentra debidamente delimitada, teniéndose acceso directo a ella desde el propio piso, estando obligado su titular a conservarla y mantenerla en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del Conjunto Residencial y elementos comunes del mismo, de 0,358 por ciento y una cuota de 4,658 por ciento en los gastos del bloque ó portal donde está ubicado. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 58.482 de Estepona, obrante al folio 50 del Libro 1.037 de Estepona.

**REFERENCIA CATASTRAL:**

***Titulares registrales***

FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ, con C.I.F. número G-29802469, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Permuta, en virtud de escritura autorizada en Estepona, por Don IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, el 18 de Mayo de 2.004, según la inscripción 2ª, obrante al folio 201 del Libro 1.045, Tomo 1.297 del Archivo, de fecha 6 de Septiembre de 2.004.

**Cargas vigentes sobre la finca**

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/2194 ASIENTO: 8 TOMO: 916 LIBRO: 668 FOLIO: 84 FECHA: 09/02/2001:

- **AFECCIÓN:** AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/2194 ASIENTO: J TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 07/08/2001:

- **AFECCIÓN:** EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/2194 ASIENTO: K TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 15/12/2001:

- **AFECCIÓN:** NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/2194 ASIENTO: L TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 22/01/2002:

- **AFECCIÓN:** EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/2194 ASIENTO: M TOMO: 1053 LIBRO: 803 FOLIO: 176 FECHA: 09/05/2002:

- **AFECCIÓN:** NO SUJETA A TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/11121 ASIENTO: 9 TOMO: 1071 LIBRO: 821 FOLIO: 5 FECHA: 10/05/2001:

- **AFECCIÓN:** AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria



POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/56385 ASIENTO: 1 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 10/08/2002:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/58480 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 47 FECHA: 25/05/2004, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 1/56385 ASIENTO: 2 TOMO: 1215 LIBRO: 965 FOLIO: 199 FECHA: 28/04/2003:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementarla

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 1 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 25/05/2004:

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta, por plazo de siete años, al pago de los Costes de Urbanización que resultan de la liquidación provisional practicada al efecto

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 2 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 49 FECHA: 27/05/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037 FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/58482 ASIENTO: 3 TOMO: 1289 LIBRO: 1037  
FOLIO: 50 FECHA: 23/07/2004:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscrición: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementarla

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 1.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota marginal de fecha veintitres de Julio del año dos mil cuatro.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 2.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha seis de Septiembre del año dos mil cuatro.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 3.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha ocho de Junio del año dos mil siete.

**Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho

**Informaciones pendientes.**

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

**Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.**

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Estepona a 7 de Marzo de 2.012

---

**ADVERTENCIA:**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (art. 222,5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 226 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

---



Nº REFERENCIA: 349 a 354/2.012

\*[PIE\_PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPONA NÚM: 59117  
Pág: \*/[PIE\_PAGINA]\*

ES COPIA SIMPLE

RS4901843





DOCUMENTO N° 8

*Jorge Moro Domingo*  
NOTARIO  
Teléf. 95 280 55 04  
Santa Ana nº1 1ª Planta Teléf. 95 280 51 37  
29680 ESTEPONA Fax: 95 280 22 45

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.-----

L.- NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-

En Estepona, a doce de marzo de dos mil doce.--

Ante mí, JORGE MORO DOMINGO, Notario del  
Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, con residencia en  
Estepona, distrito Notarial de su nombre,-----

----- COMPARECE:-----

DON EDUARDO BUZÓN IGLESIAS, de nacionalidad  
española, mayor de edad, casado, vecino de Marbella  
CP 29.601 (Málaga), con domicilio en Urbanización  
Marbella Mar, número 44; provisto de su  
D.N.I./N.I.F. número 28.537.837-N.-----

INTERVIENE: Lo hace como MANDATARIO VERBAL de  
la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", de  
nacionalidad española, domiciliada en Las Rozas de  
Madrid CP 28.232 (Madrid), Calle Copenhague, número  
12, 1ª planta; constituida por tiempo indefinido  
con la forma de sociedad anónima mediante escritura  
otorgada el día 25 de Enero de 1.971, ante el

---

Notario de Madrid, Don Francisco Lucas Fernández,  
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al  
Tomo 2.716 General, 2.046 de la Sección 3ª del  
Libro de Sociedades, folio 90, Hoja número 18.388 y  
con C.I.F. B- 28255016.-----

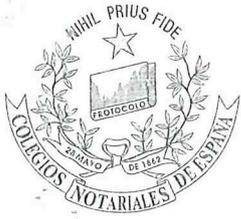
Transformada en sociedad de responsabilidad  
limitada mediante escritura pública otorgada en Las  
Rozas (Madrid), el día 29 de Enero de 1.993, ante  
el Notario de la misma Don Andrés Campaña Ortega,  
bajo el número 173 de su protocolo, inscrita en el  
Registro Mercantil de Madrid la Tomo 8.569, Folio  
148, hoja Número 138.064.-----

Adaptados sus Estatutos a la vigente  
legislación mercantil por Acuerdo de la Junta  
General Extraordinaria y Universal de socios, de  
fecha 15 de Marzo de 1.966, elevado a público según  
la escritura otorgada ante el Notario de Las Rozas  
(Madrid), Don Andrés Campaña Ortega, el día 16 de  
Julio de 1.996, bajo el número 1.280 de su  
protocolo, que causó la inscripción segunda en el  
Registro Mercantil Competente.-----

Por ello, su representación es meramente  
alegada y no queda suficientemente acreditada.-----

El compareciente acepta y asume la

---



---

representación verbal alegada y solicita expresamente la autorización del presente instrumento.-----

Yo, el Notario, advierto que para su plena eficacia será necesaria su ratificación por parte de persona que acredite legalmente tener facultades para ello.-----

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, mediante diligencia extendida al final del presente instrumento, constan por escrito las manifestaciones del representante de la sociedad otorgante, en los términos señalados en los apartados 2b) y c) de dicho artículo 4.- Dicha diligencia, con el consentimiento de todos los comparecientes, no se trasladará a las copias que de la presente se expidan, en aplicación de la Ley Orgánica 15/1.999 de protección de datos de

---

carácter personal.-----

Esta intervención es de manera **UNILATERAL**, previa advertencia de que la eficacia de la misma queda sujeta a su ratificación por el **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, bien por medio de escritura pública, o bien por diligencia de adhesión y aceptación.-----

Y según interviene tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, y al efecto,-----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que el Ayuntamiento Pleno de Estepona, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente el expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 SALADAVIEJA, condicionando la publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva a la presentación por los propietarios de las garantías por importe del siete por ciento del coste que resulte para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización que establece el art. 46 en relación con el art. 139



---

del Reglamento de Planeamiento".-----

II.- Que el importe del siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector asciende a la cantidad total de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (871.421,18 €), que deberá ser aportado por los propietarios, en proporción a la superficie de las parcelas situadas en el referido ámbito de actuación.-----

III.- Que el porcentaje de participación correspondiente a la mercantil "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", es UN ENTERO Y NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILÉSIMAS POR CIENTO (1,972%), en consecuencia, el importe de la garantía que deberá aportar asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.184,43 €).-----

Se acompaña a la presente como ANEXO I, certificado del Secretario de la Junta de Compensación del Sector SUP-R1 Saladavieja

---

---

acreditativo del porcentaje correspondiente a cada propietario, y por tanto, de la cantidad que deberá garantizar cada uno de ellos.-----

IV.- Que no habiéndose establecido en la resolución del Ayuntamiento Pleno la forma de prestar la referida garantía, la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L." ha optado por prestar la referida garantía mediante la constitución de hipoteca sobre la finca que se describe en el apartado siguiente.-----

V.- Que la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", es propietaria de LA MITAD INDIVISA de la siguiente-----

----- FINCA -----

HAZA de tierra enclavada en el sitio de Cañada Honda partido de Monterroso, término municipal de la villa de Estepona, con una superficie de una hectárea y sesenta áreas, que linda al Norte con tierras de Don José Nadal, al Sur con la Dehesilla de herederos de Doña Josefa Vallejo, al Este con doña Remedios Méndez Bau y al Oeste con la Dehesilla.-----

INSCRIPCIÓN: Dicha mitad está inscrita al Tomo 969, Libro 721, Folio 177, finca registral número



---

438, inscripciones 12ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TITULO: Le corresponde dicha mitad indivisa en pleno dominio por compra en virtud de escritura pública otorgada en Málaga el día 09 de Octubre de 1.996 ante el notario de la misma Don Martín-Antonio Quilez Estremera bajo el número 5.986 de su protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.- **NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 23/06/2008.**-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.- **NOTA**

---

NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.222  
LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 26/08/2008.-----

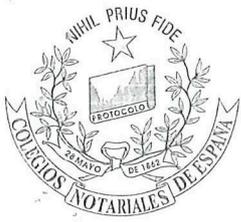
- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona, a 10 de Febrero de 2.009.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 16 TOMO:  
1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 10/02/2009.-----

- AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.- NOTA NÚMERO: 3  
AL MARGEN DE INSC/ANOT: 15 TOMO: 1.222 LIBRO: 974  
FOLIO: 193 FECHA: 25/04/2011.-----

No tiene otras cargas o gravámenes. No

---



---

obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- No aporta la parte otorgante la referencia catastral de la finca, por lo que yo, el notario, advierto expresamente que incurre en incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo. También, de la sanción que puede conllevar dicho incumplimiento, establecida en el artículo 70 del mismo Real Decreto Legislativo.-----

INFORMACION REGISTRAL.- La descripción del inmueble, su titularidad, y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones de la parte hipotecante, y de la nota simple del Registro de la propiedad que tengo a la vista, la cual tiene fecha de 08 de marzo de 2.012, que queda incorporada a esta matriz.-----

No obstante lo anterior, yo el Notario advierto

---

---

a los otorgantes, que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el registro de la propiedad prevalecerá sobre la información registral antes expresadas.-----

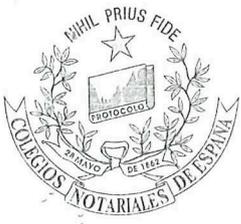
SITUACION ARRENDATICIA.- La parte hipotecante manifiesta que, a fecha de hoy, esta finca se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes.-----

VI.- Que la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", presta la garantía correspondiente a su porcentaje de participación en la Junta de Compensación, a que hace referencia el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de mayo de 2.008, mediante la constitución de hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Estepona, sobre la finca descrita en el expositivo V anterior.-----

VII.- Y el señor compareciente, según interviene y mediante la presente-----

----- OTORGA -----

PRIMERO.- La entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", constituye HIPOTECA INMOBILIARIA UNILATERAL, a favor del "ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA", sobre la finca antes descrita en el expositivo V anterior.-----



---

SEGUNDO.- Como se ha dicho en la parte expositiva, la presente hipoteca garantiza, en la parte proporcional que corresponde a la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L." en función de su cuota de participación, el cumplimiento del deber de ejecutar las obras de urbanización del referido Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación de acuerdo con el Plan de Etapas establecido en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 23 de mayo de 2008.-----

TERCERO.- La entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", constituye hipoteca por un principal ascendente a la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.184,43 €) que equivale a su participación en el siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector, más el 15,00% de dicho principal, ascendente a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS

---

---

CÉNTIMOS (2.577,66 €) en concepto de gastos y  
costas.-----

CUARTO.- A efectos de la subasta de la finca  
hipotecada se fija la tasación siguiente: CIENTO  
CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON  
TRES CÉNTIMOS (150.253,03 €).-----

QUINTO.- El ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA  
podrá ejecutar la hipoteca por los procedimientos  
legalmente establecidos, en el supuesto de  
incumplimiento de la obligación que corresponde a  
la Junta de Compensación de ejecutar, en los plazos  
previstos en el Plan Parcial de Ordenación, las  
obras de urbanización del Sector SUP-R1  
Saladavieja.-----

Se estable un plazo de duración de esta  
hipoteca de DIEZ AÑOS a contar desde el momento de  
otorgamiento de la presente.-----

SEXTO.- La hipoteca constituida quedará  
automáticamente extinguida y será cancelada a  
petición de la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.",  
cuando se acredite el efectivo cumplimiento de la  
obligación garantizada, consistente en la ejecución  
de las obras de urbanización del Sector SUP-R1  
Saladavieja por parte de la Junta de Compensación,

---



---

mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento de Estepona, una vez transcurrido un año desde el acta de recepción de las referidas obras de urbanización por el referido Ayuntamiento, sin que hayan aparecido defectos constructivos.----

Igualmente podrá ser cancelada unilateralmente a instancia del titular registral de la finca presentando un AVAL BANCARIO por el mismo importe del principal garantizado con la presente hipoteca y por el plazo que reste de hipoteca.-----

SEPTIMO.- La entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L." fija como domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones su domicilio social, indicado en la comparecencia, obligándose a comunicar al ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, su cambio si éste se produjere.-----

OCTAVO.- Comprenderá esta hipoteca los muebles, frutos y rentas que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, las accesiones y mejoras de la finca en los términos de los artículos 109 y

---

---

110 de dicho cuerpo legal, extendiéndose igualmente a los edificios que ya existieran o a las futuras elevaciones de los existentes, las indemnizaciones por seguros y expropiaciones a que se refiere el mismo artículo para cuya fijación, cobro y aplicación APODERA especialmente la hipotecante al Ayuntamiento de Estepona, y a los excesos de cabida a que se refiere el artículo 215 del Reglamento Hipotecario.-----

NOVENO.- Con arreglo a lo previsto en artículo 141 de la Ley Hipotecaria, la aceptación por parte del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA de la hipoteca aquí constituida, se hará constar en el Registro de la Propiedad por nota marginal en virtud de oficio del órgano administrativo competente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de la constitución de la misma.-----

Si no constare tal aceptación por parte del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA después de transcurridos seis meses a contar desde el requerimiento que a dicho efecto se haya realizado, podrá cancelarse tal hipoteca a petición de la hipotecante, la entidad "EDIFICACIONES TIFAN, S.L.", sin necesidad de consentimiento de la



---

entidad a cuyo favor se constituyó.-----

DECIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 137.2 de la LOUA, art. 170.1 TRLS 1.992 (vigente según la disposición derogatoria única de la LRSV), art. 130 RGU y art. 7 del Decreto Legislativo 1/93, están exentas del pago de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, las operaciones contenidas en la presente escritura pública, cuyo contenido única y exclusivamente es el cumplimiento de los deberes urbanísticos impuestos por el planeamiento general vigente.-----

UNDÉCIMO.- ASIENTO DE PRESENTACION EN EL LIBRO DIARIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y el artículo 249 del Reglamento Notarial, en este mismo acto, la parte otorgante solicita expresamente del Sr. Notario

---

---

autorizante de la presente escritura pública, la comunicación VÍA TELEMÁTICA de este otorgamiento al correspondiente Registro de la Propiedad.-----

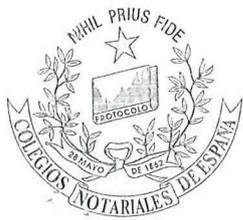
En el supuesto de imposibilidad Técnica para la presentación por vía telemática, se presentará esta escritura en el Registro en el mismo día por TELEFAX.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme minuta facilitada al efecto.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales, entre ellas el plazo de treinta días hábiles para la autoliquidación y la afección de los bienes al pago del Impuesto. En particular y a tales efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. En especial las derivadas de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1.994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios.-----

Así lo dice y otorga.-----



---

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente ha quedado informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable es el notario autorizante y su despacho notarial, respectivamente.-----

Hago constar yo, el notario, que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad expresada e informada del interviniente.--

Leo cuanto antecede al compareciente, por su renuncia del derecho a hacerlo, del que le entero; consiente, ratificándose y firma.-----

De todo lo cual, de identificar al compareciente

---

---

por su documento reseñado y de todo lo consignado en este instrumento público, de que la identificación del compareciente la realizo por su documento que figura en la comparecencia, y de que este instrumento público va extendido en diez folios de papel del timbre del Estado, exclusivos para documentos notariales, serie AS, números 3074619 y los nueve siguientes en orden correlativo creciente, yo, el Notario, doy fe.-----  
Está la firma del compareciente.- Signado.- JORGE MORO DOMINGO.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría. -----

----- SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS -----





**DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio profesional Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º A, 29680 Estepona (Málaga), con D.N.I. nº 24.754.838-F, en su calidad de Secretario del Órgano Rector de la **JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA" DEL PGOU DE ESTEPONA**,

**CERTIFICA:**

Que la entidad **EDIFICACIONES TIFAN S.L.** es propietario del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del PGOU de Estepona, siendo su porcentaje de participación del 1,972 % y la cantidad que tiene que garantizar a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona de 17.184,43 euros.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, en Estepona a 1 de marzo de 2.012.

El Secretario  
D. Ignacio Pérez de Vargas López

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 438 IDUFIR: 29036000001544  
-----

DESCRIPCIÓN

HAZA de tierra enclavada en el sitio de Cañada Honda partido de Monterroso, término municipal de la villa de Estepona, con una superficie de una hectárea y sesenta áreas, que linda al Norte con tierras de Don José Nadal, al Sur con la Dehesilla de herederos de Doña Josefa Vallejo, al Este con doña Remedios Méndez Bau y al Oeste con la Dehesilla.-

TITULARIDAD

EDIFICACIONES TIFAN SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-28.255.016, es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON MARTÍN ANTONIO QUILEZ ESTREMER, MÁLAGA

Nº PROTOCOLO: 5.986 DE FECHA: 09/10/96

INSCRIPCIÓN: 12ª TOMO: 969 LIBRO: 721 FOLIO: 177 FECHA: 03/01/97

-----  
AFAR 4 SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. número A-28.569.127, es titular del pleno dominio de diecinueve noventa y seis partes de esta finca.

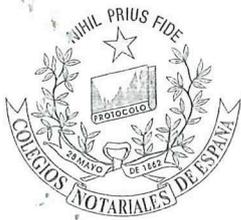
TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON PEDRO REAL GAMUNDI, MÁLAGA

Nº PROTOCOLO: 382 DE FECHA: 31/03/03

INSCRIPCIÓN: 14ª TOMO: 1.218 LIBRO: 970 FOLIO: 108 FECHA: 22/05/03

-----  
ESTESUR SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.503.150, es titular del pleno dominio de cinco cuarenta y ocho partes de esta finca.



**TITULAR INCAPACITADO.**

OBSERVACIONES: Dicha entidad ha sido declarada en CONCURSO VOLUNTARIO, según autos número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.-

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON PEDRO REAL GAMUNDI, MÁLAGA

Nº PROTOCOLO: 856 DE FECHA: 28/09/04

INSCRIPCION: 15ª TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 02/11/04

-----  
INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN SL, con C.I.F. número B-28240174, es titular del pleno dominio de diecinueve noventa y seisavvas partes de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Transformacion

AUTORIZANTE: DON JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA, MADRID -ARAVACA-

Nº PROTOCOLO: 1.900 DE FECHA: 31/07/08

INSCRIPCION: 16ª TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 10/02/09

Dicha entidad fue transformada de SA a SL, en virtud de copia de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Ventura Nieto Valencia, el día 2 de Octubre de 2.007, bajo el número 2.918 de protocolo.-

**CARGAS VIGENTES**

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 23/06/2008

-----  
Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 26/08/2008

-----  
Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona, a 10 de Febrero de 2.009.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 16 TOMO: 1.222 LIBRO: 974  
FOLIO: 193 FECHA: 10/02/2009

-----  
AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 15 TOMO: 1.222 LIBRO: 974  
FOLIO: 193 FECHA: 25/04/2011

-----  
SIN MÁS CARGAS

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

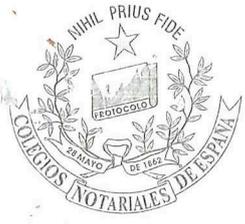
Hons. 9.02 euros Nº 4-1-F ARANCEL.

ES...

I.V.A. 1.62 euros

TOTAL 10.64 euros

\* [PIE\_PAGINA] \*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPONA NÚM: 438  
pág: \* [/PIE\_PAGINA] \*



DOCUMENTO N° 9

*Jorge Moro Domingo*  
NOTARIO  
Teléf. 95 280 55 04  
Santa Ana nº1 1ª Planta Teléf. 95 280 51 37  
29680 ESTEPONA Fax: 95 280 22 45

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA CON DISTRIBUCIÓN DE  
RESPONSABILIDAD.-----

L.- NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO.-

En Estepona, a doce de marzo de dos mil doce.--

Ante mí, JORGE MORO DOMINGO, Notario del  
Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, con residencia en  
Estepona, distrito Notarial de su nombre,-----

----- COMPARECE:-----

DON ANTONIO BAZAN RAMOS, de nacionalidad  
española, mayor de edad, casado, empresario, vecino  
de Estepona CP 29.680 (Málaga), con domicilio  
profesional en la Carretera Nacional 340, Km. 164;  
provisto de su D.N.I./N.I.F. número 08.913.929-A.--

INTERVIENE: En nombre y representación, como  
Administrador Solidario de la entidad "ESTESUR  
S.L.", de nacionalidad española, con domicilio  
social en Estepona (Málaga), Carretera Nacional 340  
Km. 164, Río Guadalmanza; constituida por tiempo  
indefinido según la escritura pública otorgada en

---

Estepona, el día 12 de Enero de 2.004, ante el infrascrito Notario, bajo el número 76 de mi protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 3.465, Libro 2.377, Folio 135, Sección 8ª, Hoja número MA-67.797, inscripción primera y con C.I.F. número B-92.503.150.-----

Esta sociedad se encuentra en **CONCURSO VOLUNTARIO** de Acreedores, según Auto número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga, de fecha 15 de septiembre de 2.008.-----

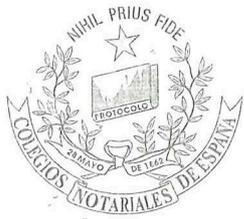
Por lo tanto, yo, el Notario, que para la plena eficacia de este instrumento será necesaria la **aprobación del mismo por parte de los ADMINISTRADORES CONCURSALES** de la entidad.-----

Su representación y facultades le resultan:---

a) De los Estatutos Sociales.-----

b) De su condición de Administrador Solidario de la entidad, cargo para el cual fue elegido y aceptó por tiempo indefinido en la propia escritura fundacional, con todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos atribuyen al cargo.-----

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del



---

terrorismo, mediante diligencia extendida al final del presente instrumento, constan por escrito las manifestaciones del representante de la sociedad acerca del titular real de la persona jurídica otorgante, en los términos señalados en los apartados 2b) y c) de dicho artículo 4.- Dicha diligencia, con el consentimiento de todos los comparecientes, no se trasladará a las copias que de la presente se expidan, en aplicación de la Ley Orgánica 15/1.999 de protección de datos de carácter personal.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, modificado por la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados, que he tenido a la vista, el señor compareciente se encuentra suficientemente facultado y legitimado para otorgar la presente de

---

escritura de HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA así como formalizar los pactos complementarios contenidos en la misma.-----

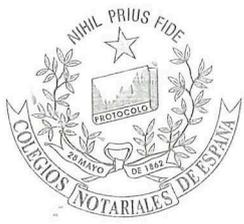
Me asegura el señor compareciente que su poder no le ha sido revocado, suspendido, limitados ni condicionado en modo alguno; y que la Entidad por él representada subsiste con plena capacidad legal, sin que a mi, el Notario, me conste nada en contrario.-----

Esta intervención es de manera UNILATERAL, previa advertencia de que la eficacia de la misma queda sujeta a su ratificación por el ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, bien por medio de escritura pública, o bien por diligencia de adhesión y aceptación.-----

Y según interviene tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y al efecto,-----

-----EXPONE:-----

I.- Que el Ayuntamiento Pleno de Estepona, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente el expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1



---

SALADAVIEJA, condicionando la publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva a la presentación por los propietarios de las garantías por importe del siete por ciento del coste que resulte para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización que establece el art. 46 en relación con el art. 139 del Reglamento de Planeamiento".-----

II.- Que el importe del siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector asciende a la cantidad total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (871.421,18 €)**, que deberá ser aportado por los propietarios, en proporción a la superficie de las parcelas situadas en el referido ámbito de actuación.-----

III.- Que el porcentaje de participación correspondiente a la entidad "**ESTESUR S.L.**", es **ONCE ENTEROS Y DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMAS POR CIENTO (11,269 %)**; en consecuencia, el importe

---

de la garantía que deberá aportar asciende a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (98.200,45 €) .-----

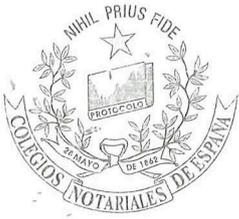
Se acompaña a la presente como ANEXO I, certificado del Secretario de la Junta de Compensación del Sector SUP-R1 Saladavieja acreditativo del porcentaje correspondiente a cada propietario, y por tanto, de la cantidad que deberá garantizar cada uno de ellos.-----

IV.- Que no habiéndose establecido en la resolución del Ayuntamiento Pleno la forma de prestar la referida garantía, la entidad "ESTESUR S.L.", ha optado por prestar la referida garantía mediante la constitución de hipoteca sobre la finca que se describe en el apartado siguiente.-----

V.- Que la entidad "ESTESUR S.L.", es propietaria de las siguientes -----

----- FINCAS -----

1.- Una participación indivisa de CINCO CUARENTA Y OCHO AVAS PARTES de la siguiente finca:  
HAZA de tierra enclavada en el sitio de Cañada Honda partido de Monterroso, término municipal de la villa de Estepona, con una superficie de una hectárea y sesenta áreas, que linda al Norte con



---

tierras de Don José Nadal, al Sur con la Dehesilla de herederos de Doña Josefa Vallejo, al Este con doña Remedios Méndez Bau y al Oeste con la Dehesilla.-----

INSCRIPCIÓN: La mencionada participación indivisa está inscrita al Tomo 1.222, Libro 974, Folio 193, finca registral número 438, inscripción 15ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde el pleno dominio de dicha participación indivisa por compra en virtud de escritura pública otorgada en Málaga, el día 28 de Septiembre de 2.004 ante el notario de la misma Don Pedro Real Gamundi, bajo el número 856 de su protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- Esta finca queda afecta **POR PLAZO DE CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención

---

solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.- **NOTA  
NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.222  
LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 23/06/2008.**-----

- Esta finca queda afecta **POR PLAZO DE CINCO  
AÑOS**, al pago del Impuesto, en caso de que en la  
revisión correspondiente no proceda la exención  
solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.- **NOTA  
NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.222  
LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 26/08/2008.**-----

- Esta finca queda afecta **POR PLAZO DE CINCO  
AÑOS**, al pago del Impuesto, en caso de que en la  
revisión correspondiente no proceda la exención  
solicitada. Estepona, a 10 de Febrero de 2.009.-  
**NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 16 TOMO:  
1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 10/02/2009.**-----

- **AFECCION URBANÍSTICA:** Expedida hoy  
certificación de dominio y cargas para el Proyecto  
de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA",  
a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud  
de escritura autorizada el día veinticuatro de  
Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona  
Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su  
protocolo, presentada a las 11:12 horas del día  
doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento



---

número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.- **NOTA NÚMERO: 3**  
**AL MARGEN DE INSC/ANOT: 15 TOMO: 1.222 LIBRO: 974**  
**FOLIO: 193 FECHA: 25/04/2011.**-----

No tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

2.- Participación del SETENTA POR CIENTO de la siguiente finca: Suerte de tierra radicante en el término municipal de Estepona, en el partido de Hornacino, que sitúa en el punto de Peñarromera, con una superficie de setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas, o veinte celemines de la medida del país. Linda al Norte, herederos de Don José Nadal; por el Sur, con la finca que se adjudica a Doña Isabel María Pérez Pérez; por el Este, con la cañada; y por el Oeste, con el arroyo.-----

---

---

INSCRIPCIÓN: La mencionada participación indivisa está inscrita al Tomo 1.315, Libro 1.067, Folio 93, finca registral número 4.491, inscripciones cuarta del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TITULO: Le corresponde el dominio de dicha participación indivisa por compra en virtud de la escritura pública otorgada en Estepona el día 11 de Febrero de 2.005, ante el Notario de la misma Don Ignacio Bayón Pedraza, bajo el número 504 de su protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- Esta finca queda afecta **POR PLAZO DE CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.- **NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.315 LIBRO: 1.067 FOLIO: 93 FECHA: 23/06/2008.**-----

- Esta finca queda afecta **POR PLAZO DE CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.- **NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.315**



---

LIBRO: 1.067 FOLIO: 93 FECHA: 26/08/2008.-----

- AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.- **NOTA NÚMERO: 3**  
**AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.315 LIBRO: 1.067**  
**FOLIO: 93 FECHA: 25/04/2011.-----**

No tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

3.- Una participación indivisa del SETENTA Y

---

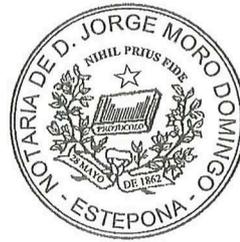
CINCO POR CIENTO de la siguiente finca: Suerte de tierra de labor, situada en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, tiene una superficie de diez áreas o mil metros cuadrados y linda: por el Norte, con Don Tomás Marcos, separado por un camino, por el Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con Don José Nadal.--

INSCRIPCIÓN: La mencionada participación indivisa está inscrita al Tomo 1.004, Libro 756, Folio 201, finca registral número 28.106, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde dicha participación indivisa en pleno dominio por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 15 de Marzo de 2.005 ante el infrascrito Notario, bajo el número 1.056 de mi protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.- **NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: C TOMO: 1.004**



---

LIBRO: 756 FOLIO: 201 FECHA: 23/06/2008.-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.- NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: D TOMO: 1.004

LIBRO: 756 FOLIO: 202 FECHA: 26/08/2008.-----

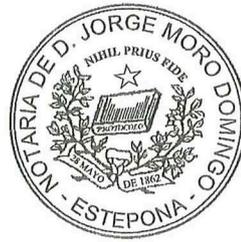
- AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.- NOTA NÚMERO: 4

---

AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.004 LIBRO: 756  
FOLIO: 201 FECHA: 25/04/2011.-----

No tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

4.- Una participación indivisa del SETENTA Y CINCO POR CIENTO de la siguiente finca: Suerte de tierra de labor, situada en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, tiene una superficie de veinte áreas o dos mil metros cuadrados, y linda: Por el Norte, con Don Simón Sánchez López, por el Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con Don José Nadal. Dentro del perímetro de esta finca existe construida una Vivienda que se compone de solo planta baja, distribuida en hall de entrada, cocina, salón comedor, tres dormitorios y cuarto de baño y porche, con una superficie construida de ochenta y seis metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, una terraza exterior de veinticuatro metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, y almacén de quince metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Son sus linderos los mismos de la parcela en la cual radica y de la que queda



---

formando parte integrante de la misma. La construcción ocupa una superficie de ciento veintisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados. El resto de la parcela no edificada, se destina a zona verde.-----

INSCRIPCIÓN: La mencionada participación indivisa está inscrita al Tomo 1.068, Libro 820, Folio 211, finca registral número 30.793, inscripción 7ª del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde el pleno dominio de dicha participación indivisa por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 15 de Marzo de 2.005 ante el infrascrito Notario, bajo el número 1.056 de mi protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- Esta finca queda afecta **POR PLAZO DE CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención

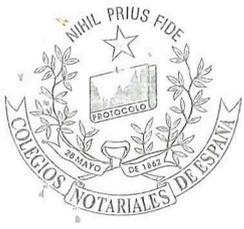
---

solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.- **NOTA  
NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: C TOMO: 1.068  
LIBRO: 820 FOLIO: 212 FECHA: 23/06/2008.**-----

- Esta finca queda afecta **POR PLAZO DE CINCO  
AÑOS**, al pago del Impuesto, en caso de que en la  
revisión correspondiente no proceda la exención  
solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.- **NOTA  
NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: D TOMO: 1.068  
LIBRO: 820 FOLIO: 212 FECHA: 26/08/2008.**-----

- **AFECCION URBANÍSTICA:** Expedida hoy  
certificación de dominio y cargas para el Proyecto  
de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA",  
a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud  
de escritura autorizada el día veinticuatro de  
Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona  
Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su  
protocolo, presentada a las 11:12 horas del día  
doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento  
número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues,  
Afecta esta finca, durante el plazo de 3 años, al  
cumplimiento de las obligaciones inherentes al  
sistema de Compensación. Estepona.- **NOTA NÚMERO: 4  
AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 1.068 LIBRO: 820  
FOLIO: 212 FECHA: 25/04/2011.**-----

---



---

No tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

5.- FINCA.- Tierra conocida por Peñarromera partido de Hornacino del término municipal de Estepona, con la extensión de veinte celemines equivalentes a setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas que linda, por Norte, con Juan Navarro Rodríguez, Levante, Salvador Buendía Almengual, Sur, Juana Navarro Caravaca y Francisco Caravaca Tineo, y Poniente el arroyo.-----

INSCRIPCIÓN.- Esta finca está inscrita al Tomo 1.275, Libro 1.027, folio 35, finca registral número 4.493, inscripción quinta del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO.- Le corresponde en pleno dominio por compra según la escritura pública otorgada en Estepona, el día 03 de febrero de 2.005, ante el Notario que fue de la misma Don José-María García Urbano, bajo el número 598 de su protocolo.-----

---

---

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- HIPOTECA: Inscripción 4ª.- La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA constituida a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por virtud de la cual responde de: 928.980 euros del principal; 278.694 euros de intereses ordinarios al 15% anual durante 24 meses; 418.041 euros de intereses de demora al 15% anual durante 36 meses; 185.796 euros por costas y gastos. Con un plazo de duración de 24 meses, a contar desde el día 2 de Febrero de 2.004. Valor de Tasación para subasta: 1.829.913,12 euros. Domicilio para requerimientos y notificaciones: Estepona, Carretera Nacional 340, Km. 164,1 Rio Guadalmanza. Observaciones: MODIFICADA Y AMPLIADA POR LA 6ª. MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 7ª.- AUTORIZANTE: DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA.- NºPROTOCOLO: 702 DE FECHA: 02/02/04.- INSCRIPCION: 4ª TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 35 FECHA: 13/04/04.-----

- Ampliación y modificación hipoteca 4ª.-  
Modificación de la responsabilidad hipotecaria. Un millón trescientos cuatro mil seiscientos



---

diecinueve euros con sesenta céntimos de principal, de veinticuatro meses de intereses remuneratorios al tipo del dos con novecientos veintiocho por ciento, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de treinta y seis meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del quince por ciento, y de la cantidad de doscientos sesenta mil novecientos veintitrés euros con noventa y dos céntimos que se estipulan para costas y gastos.- A efectos de la ejecución hipotecaria las partes intervinientes tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos a su vez, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de Carretera Nacional 340, Km. 164,1 Río Guadalmanza,

---

---

29680 de Estepona.- OBSERVACIONES: MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 7ª.- AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA.- Nº PROTOCOLO: 599 DE FECHA: 03/02/05.- INSCRIPCION: 6ª TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 37 FECHA: 07/03/05.-----

- MODIFICACION DE HIPOTECA 4ª-6ª.- La hipoteca objeto de la inscripción 4ª, que fué ampliada y modificada por la 6ª, ha sido modificada: en cuanto al periodo de duración del préstamo, que ha quedado prorrogado por un plazo de 24 meses a contar desde el día 3 de Febrero de 2.007, satisfaciéndose el capital del préstamo en una cuota única al final de dicho plazo de duración; y en cuanto a las condiciones del préstamo, quedando inalterada la responsabilidad hipotecaria de la misma.- AUTORIZANTE: DON IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, ESTEPONA Nº PROTOCOLO: 244 DE FECHA: 02/02/07.- INSCRIPCION: 7ª TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 38 FECHA: 27/02/07.-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.- NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.373

---



---

LIBRO: 1.125 FOLIO: 62 FECHA: 23/06/2008.-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.- NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.373

LIBRO: 1.125 FOLIO: 62 FECHA: 26/08/2008.-----

- AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.- NOTA NÚMERO: 4

---

AL MARGEN DE INSC/ANOT: 5 TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027  
FOLIO: 37 FECHA: 25/04/2011.-----

No tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

6.- FINCA.- Parcela de terreno sita en el paraje de Peña Zorrera, partido de Hornacino de Poniente, en término municipal de Estepona, con una superficie de una fanega y cuarta parte de otra, equivalente a sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas. Linda por el Norte, con Don Rafael Navarro; por el Sur, con Don Francisco Pérez Tineo; al Oeste, con Don José Vallejo Romero; y por el Este, con Don Francisco Caravaca Tineo.-----

INSCRIPCIÓN.- Está inscrita al tomo 1.022, Libro 774, Folio 14, finca registral número 5.154, inscripción novena del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Estepona.-----

TITULO.- Le corresponde en pleno dominio por compra según la escritura pública otorgada en Estepona, el día 12 de enero de 2.005, ante el Notario que fue de la misma Don José-María García Urbano, bajo el número 117 de su protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la



---

Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

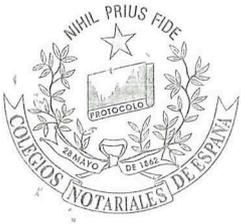
- **HIPOTECA:** Inscripción 8ª.- La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA constituida a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por virtud de la cual responde de: 829.062 euros del principal; 248.718,6 euros de intereses ordinarios al 15% anual durante 24 meses; 373.077,9 euros de intereses de demora al 15% anual durante 36 meses; 165.812,4 euros por costas y gastos. Con un plazo de duración de 24 meses, a contar desde el día 2 de Febrero de 2.004. Valor de Tasación para subasta: 1.632.974 euros. Domicilio para requerimientos y notificaciones: la propia finca hipotecada Observaciones: Ampliada y modificada por la 10ª. MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 11ª.- **AUTORIZANTE:** DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA.- **Nº PROTOCOLO:** 702 **DE FECHA:** 02/02/04.- **INSCRIPCION:** 8ª **TOMO:** 1.022 **LIBRO:** 774 **FOLIO:** 14 **FECHA:** 13/04/04.-----

- Ampliación y modificación hipoteca 8ª.-

---

Modificación de la responsabilidad hipotecaria.- Un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con cuarenta céntimos de principal, de veinticuatro meses de intereses remuneratorios al tipo del dos con novecientos veintiocho por ciento, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de treinta y seis meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su calculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del quince por ciento, y de la cantidad de doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y seis euros con ocho céntimos que se estipulan para costas y gastos.- A efectos de la ejecución hipotecaria tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos, a su vez, se fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de Carretera Nacional 340, Km. 164,1 Río Guadalmanza, 29680 de Estepona.- OBSERVACIONES: MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 11ª.- AUTORIZANTE: DON JOSÉ

---



---

MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA.- N° PROTOCOLO: 599 DE  
FECHA: 03/02/05.- INSCRIPCION: 10ª TOMO: 1.022  
LIBRO: 774 FOLIO: 15 FECHA: 07/03/05.-----

- MODIFICACION DE HIPOTECA 8ª-10ª.- La hipoteca objeto de la inscripción 8ª, que fue ampliada y modificada por la 10ª, ha sido modificada: en cuanto al periodo de duración del préstamo, que ha quedado prorrogado por un plazo de 24 meses a contar desde el día 3 de Febrero de 2.007, satisfaciéndose el capital del préstamo en una cuota única al final de dicho plazo de duración; y en cuanto a las condiciones del préstamo, quedando inalterada la responsabilidad hipotecaria de la misma.- **AUTORIZANTE:** DON IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, ESTEPONA.- N° PROTOCOLO: 244 DE  
FECHA: 02/02/07.- INSCRIPCION: 11ª TOMO: 1.316  
LIBRO: 1.068 FOLIO: 43 FECHA: 27/02/07.-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención

---

solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.- NOTA  
NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.373  
LIBRO: 1.125 FOLIO: 64 FECHA: 23/06/2008.-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO  
AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la  
revisión correspondiente no proceda la exención  
solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.- NOTA

NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.373  
LIBRO: 1.125 FOLIO: 64 FECHA: 26/08/2008.-----

- AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy  
certificación de dominio y cargas para el Proyecto  
de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA",  
a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud  
de escritura autorizada el día veinticuatro de  
Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona  
Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su  
protocolo, presentada a las 11:12 horas del día  
doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento  
número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues,  
Afecta esta finca, durante el plazo de 3 años, al  
cumplimiento de las obligaciones inherentes al  
sistema de Compensación. Estepona.- NOTA NÚMERO: 4  
AL MARGEN DE INSC/ANOT: 9 TOMO: 1.022 LIBRO: 774  
FOLIO: 15 FECHA: 25/04/2011.-----

---



---

No tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

7.- FINCA.- Haza de tierra situada en el paraje nombrado de PEÑA ZORRERA, partido de Hornacino de Poniente, termino municipal de Estepona, con una superficie de sesenta y siete áreas cinco centiáreas. Linda al Norte, Diego Vélez, ahora de Don José María Rodríguez; por el Sur, Don José Vallejo Sánchez; por el Este, Don Francisco Caravaca, realmente la Cañada; y por el Oeste, con Don José Vallejo Sánchez, realmente el Arroyo.-----

INSCRIPCIÓN.- Está inscrita al Tomo 980, Libro 732, Folio 82, finca registral número 5.156, inscripción sexta del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Estepona.-----

TITULO.- Le corresponde en pleno dominio por compra según la escritura pública otorgada en Manilva, el día 08 de febrero de 2.005, ante el

---

---

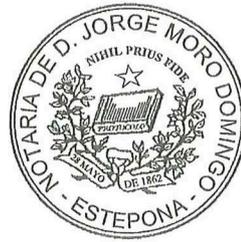
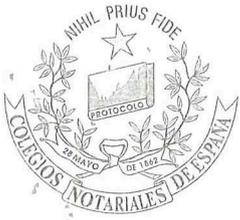
Notario de la misma Don Fernando Guerrero Arias,  
bajo el número 364 de su protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la  
Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO  
AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la  
revisión correspondiente no proceda la exención  
solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.- NOTA  
NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: C TOMO: 980  
LIBRO: 732 FOLIO: 82 FECHA: 23/06/2008.-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO  
AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la  
revisión correspondiente no proceda la exención  
solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.- NOTA  
NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: D TOMO: 980  
LIBRO: 732 FOLIO: 83 FECHA: 26/08/2008.-----

- AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy  
certificación de dominio y cargas para el Proyecto  
de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA",  
a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud  
de escritura autorizada el día veinticuatro de  
Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona  
Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su  
protocolo, presentada a las 11:12 horas del día



---

doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.- **NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 980 LIBRO: 732 FOLIO: 82 FECHA: 25/04/2011.**-----

No tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

**8.- FINCA.-** Suerte de tierra nombrada la Desesperación o de las Mesas, en los partidos de Hornacino de Poniente y Peña Zorrera, del término municipal de Estepona, tiene una superficie de dos fanegas de tierras de labor, equivalente a ochenta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas, y linda por el Norte con tierras de don Francisco Muñoz Caravaca, por Sur, con otras de don José Nadal Guerrero, por Este, con las que se reserva el vendedor, y por el Oeste, con el arroyo de

---

---

Hornacino. Esta finca lleva inherente la tercera parte de la sexta parte indivisa del caserío era y pozo del cortijo de Buendía y tiene el derecho de paso por las tierras denominadas del Trebolar que pertenecieron a dicho cortijo.-----

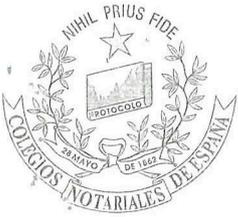
INSCRIPCIÓN.- Está inscrita al Tomo 1.256, Libro 1.008, folio 68, finca registral número 5.834, inscripción sexta de Registro de la Propiedad Número Uno de los de Estepona.-----

TITULO.- Le corresponde en pleno dominio por compra según la escritura pública otorgada en Estepona, el día 14 de enero de 2.005, ante el infrascrito Notario, bajo el número 190 de mi protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- Esta finca queda afecta **POR PLAZO DE CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.- **NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.256 LIBRO: 1.008 FOLIO: 69 FECHA: 23/06/2008.**-----

- Esta finca queda afecta **POR PLAZO DE CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, en caso de que en la



---

revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.- **NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.256 LIBRO: 1.008 FOLIO: 70 FECHA: 26/08/2008.**-----

- **AFECCION URBANÍSTICA:** Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.- **NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 1.256 LIBRO: 1.008 FOLIO: 69 FECHA: 25/04/2011.**-----

No tiene otras cargas o gravámenes. No

---

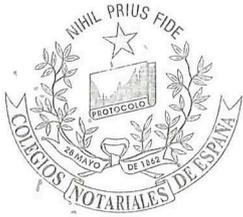
obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

9.- FINCA.- Suerte de tierras de labor de secano, enclavada en el sitio conocido por Peña Zorrera la Baja, partido de Hornacino de Poniente, de este término municipal, con una superficie de fanega y media de la medida del país, equivalentes a sesenta y siete áreas y siete centiáreas, que linda por el Norte, con los terrenos de Don Rafael Navarro Cano; por el sur con los de Don José Vallejo Sánchez; por el Levante, los de Don José Guerrero Díaz; y por Poniente, con otros de Don Juan Navarro Chacón.-----

INSCRIPCIÓN.- Está inscrita al Tomo 1.306, Libro 1.058, folio 171, finca registral número 6.623, inscripción cuarta de Registro de la Propiedad Número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO.- Le corresponde en pleno dominio por compra según la escritura pública otorgada en Estepona, el día 09 de diciembre de 2.004, ante el infrascrito Notario, bajo el número 4.623 de mi protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----



---

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.- NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058 FOLIO: 171 FECHA: 23/06/2008.-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.- NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058 FOLIO: 171 FECHA: 26/08/2008.-----

- AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día

---

doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.- **NOTA NÚMERO: 4**  
**AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058**  
**FOLIO: 171 FECHA: 25/04/2011.**-----

No tiene otras cargas o gravámenes. No obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

REFERENCIAS CATASTRALES.- No aporta la parte otorgante la referencia catastral de las fincas, por lo que yo, el notario, advierto expresamente que incurre en incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo. También, de la sanción que puede conllevar dicho incumplimiento, establecida en el artículo 70 del mismo Real Decreto Legislativo.-----

INFORMACION REGISTRAL.- La descripción de los inmuebles, su titularidad, y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones de la parte hipotecante, y de las notas simples del Registro de



---

la propiedad que tengo a la vista, las cuales tienen fecha 08 de marzo de 2.012, que quedan incorporadas a esta matriz.-----

No obstante lo anterior, yo el Notario advierto a los otorgantes, que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el registro de la propiedad prevalecerá sobre la información registral antes expresadas.-----

SITUACION ARRENDATICIA.- La parte hipotecante manifiesta que, a fecha de hoy, estas fincas se encuentran libre de arrendamientos y ocupantes.-----

VI.- Que la entidad "ESTESUR S.L.", presta la garantía correspondiente a su porcentaje de participación en la Junta de Compensación, a que hace referencia el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de mayo de 2.008, mediante la constitución de hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Estepona, sobre las fincas descritas en el expositivo V anterior.-----

---

VII.- Y el señor compareciente, según interviene y mediante la presente-----

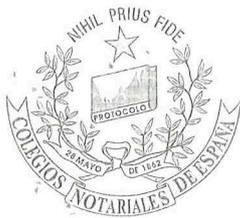
----- OTORGA -----

PRIMERO.- La entidad "ESTESUR S.L.", debidamente representada en este acto, constituye HIPOTECA INMOBILIARIA UNILATERAL, a favor del "ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA", sobre las fincas descritas en el expositivo V anterior.-----

SEGUNDO.- Como se ha dicho en la parte expositiva, la presente hipoteca garantiza, en la parte proporcional que corresponde a la entidad "ESTESUR S.L.", en función de su cuota de participación, el cumplimiento del deber de ejecutar las obras de urbanización del referido Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación de acuerdo con el Plan de Etapas establecido en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 23 de mayo de 2008.-----

TERCERO.- La entidad "ESTESUR S.L.", constituye hipoteca por un principal ascendente a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (98.200,45 €) que equivale a su participación en el siete por ciento

---



del coste de las obras de urbanización del Sector, más el 15,00% de dicho principal, ascendente a la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (14.730,07 €) en concepto de gastos y costas.-----

DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD:-----

Consta en el cuadro de distribución que se adjunta a continuación:-----

REGISTRO Y FINCA	CAPITAL	COSTAS Y GASTOS
ESTEPONA 1 - 438	3.483,71 €	522,56 €
ESTEPONA 1 - 4.491	11.686,95 €	1.753,04 €
ESTEPONA 1 - 28.106	1.568,30 €	235,25 €
ESTEPONA 1 - 30.793	3.136,59 €	470,49 €
ESTEPONA 1 - 4.493	15.582,60 €	2.337,39 €
ESTEPONA 1 - 5.154	13.905,56 €	2.085,83 €
ESTEPONA 1 - 5.156	16.111,63 €	2.416,74 €
ESTEPONA 1 - 5.834	18.700,36 €	2.805,05 €
ESTEPONA 1 - 6.623	14.024,75 €	2.103,72 €

CUARTO.- A efectos de la subasta de las fincas hipotecadas se fija la tasación siguiente para cada una de ellas:-----

REGISTRO Y FINCA	Valor a efectos de SUBASTA
ESTEPONA 1 - 438	4.006'27 EUROS
ESTEPONA 1 - 4.491	13.439'99 EUROS
ESTEPONA 1 - 28.106	1803'55 euros
ESTEPONA 1 - 30.793	3607'08 euros
ESTEPONA 1 - 4.493	17.919'99 euros
ESTEPONA 1 - 5.154	15.991'39 euros
ESTEPONA 1 - 5.156	18.197'46
ESTEPONA 1 - 5.834	21.505'41 EUROS
ESTEPONA 1 - 6.623	16.128'47 EUROS

QUINTO.- El ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA podrá ejecutar la hipoteca por los procedimientos legalmente establecidos, en el supuesto de incumplimiento de la obligación que corresponde a la Junta de Compensación de ejecutar, en los plazos previstos en el Plan Parcial de Ordenación, las obras de urbanización del Sector SUP-R1 Saladavieja.-----

Se estable un plazo de duración de esta hipoteca de DIEZ AÑOS a contar desde el momento de otorgamiento de la presente.-----

SEXTO.- La hipoteca constituida quedará automáticamente extinguida y será cancelada a petición de la entidad "ESTESUR S.L.", cuando se



---

acredite el efectivo cumplimiento de la obligación garantizada, consistente en la ejecución de las obras de urbanización del Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación, mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento de Estepona, una vez transcurrido un año desde el acta de recepción de las referidas obras de urbanización por el referido Ayuntamiento, sin que hayan aparecido defectos constructivos.-----

Igualmente podrá ser cancelada unilateralmente a instancia del titular registral de la finca presentando un AVAL BANCARIO por el mismo importe del principal garantizado con la presente hipoteca y por el plazo que reste de hipoteca.-----

SEPTIMO.- La entidad "ESTESUR S.L.", fija como domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones su domicilio social, reseñado en la comparecencia de esta escritura, obligándose a comunicar al ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, su cambio si éste se produjere.-----

---

OCTAVO.- Comprenderá esta hipoteca los muebles, frutos y rentas que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, las accesiones y mejoras de la finca en los términos de los artículos 109 y 110 de dicho cuerpo legal, extendiéndose igualmente a los edificios que ya existieran o a las futuras elevaciones de los existentes, las indemnizaciones por seguros y expropiaciones a que se refiere el mismo artículo para cuya fijación, cobro y aplicación APODERA especialmente la hipotecante al Ayuntamiento de Estepona, y a los excesos de cabida a que se refiere el artículo 215 del Reglamento Hipotecario.-----

NOVENO.- Con arreglo a lo previsto en artículo 141 de la Ley Hipotecaria, la aceptación por parte del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA** de la hipoteca aquí constituida, se hará constar en el Registro de la Propiedad por nota marginal en virtud de oficio del órgano administrativo competente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de la constitución de la misma.-----

Si no constare tal aceptación por parte del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA** después de transcurridos **seis meses** a contar desde el



---

requerimiento que a dicho efecto se haya realizado, podrá cancelarse tal hipoteca a petición de la hipotecante, "ESTESUR S.L.", sin necesidad de consentimiento de la entidad a cuyo favor se constituyó.-----

DECIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 137.2 de la LOUA, art. 170.1 TRLS 1.992 (vigente según la disposición derogatoria única de la LRSV), art. 130 RGU y art. 7 del Decreto Legislativo 1/93, están exentas del pago de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, las operaciones contenidas en la presente escritura pública, cuyo contenido única y exclusivamente es el cumplimiento de los deberes urbanísticos impuestos por el planeamiento general vigente.-----

UNDÉCIMO.- ASIENTO DE PRESENTACION EN EL LIBRO DIARIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De

---

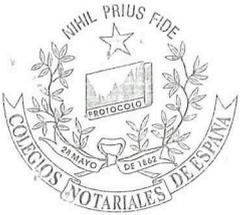
conformidad con el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y el artículo 249 del Reglamento Notarial, en este mismo acto, la parte otorgante solicita expresamente del Sr. Notario autorizante de la presente escritura pública, la comunicación **VÍA TELEMÁTICA** de este otorgamiento al correspondiente Registro de la Propiedad.-----

En el supuesto de imposibilidad Técnica para la presentación por vía telemática, se presentará esta escritura en el Registro en el mismo día por TELEFAX.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme minuta facilitada al efecto.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**-----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales, entre ellas el plazo de treinta días hábiles para la autoliquidación y la afección de los bienes al pago del Impuesto. En particular y a tales efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. En especial las derivadas de la



---

Orden Ministerial de 5 de mayo de 1.994, sobre  
transparencia de las condiciones financieras de los  
préstamos hipotecarios.-----

Así lo dice y otorga.-----

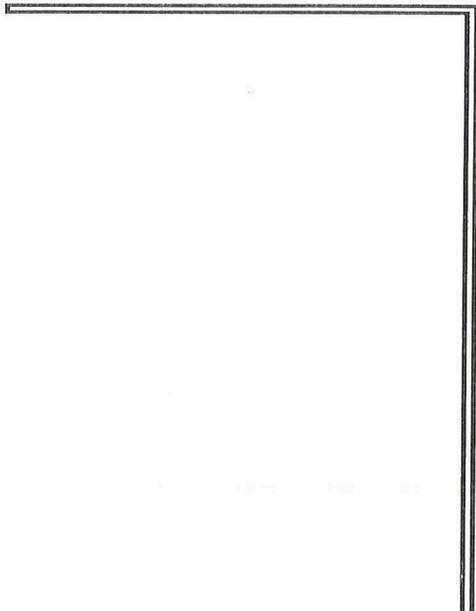
De acuerdo con lo establecido en la Ley  
Orgánica 15/1.999, el compareciente ha quedado  
informado y acepta la incorporación de sus datos a  
los ficheros automatizados existentes en la  
notaría, que se conservarán en la misma con  
carácter confidencial, sin perjuicio de las  
remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad  
es realizar la formalización de la presente  
escritura, su facturación y seguimiento posterior,  
y las funciones propias de la actividad notarial.  
La identidad y dirección del responsable es el  
notario autorizante y su despacho notarial,  
respectivamente.-----

Hago constar yo, el notario, que el presente  
otorgamiento se adecua a la legalidad y a la  
voluntad expresada e informada del interviniente.--

---

Leo cuanto antecede al compareciente, por su renuncia del derecho a hacerlo, del que le entero; consiente, ratificándose y firma.-----  
De todo lo cual, de identificar al compareciente por su documento reseñado y de todo lo consignado en este instrumento público, de que la identificación del compareciente la realizo por su documento que figura en la comparecencia, y de que este instrumento público va extendido en veintitrés folios de papel del timbre del Estado, exclusivos para documentos notariales, serie AS, números 3074705 y los veintidós siguientes en orden correlativo creciente, yo, el Notario, doy fe.- --  
Está la firma del compareciente.- Signado.- JORGE MORO DOMINGO. Rubricado.- Está el sello de la Notaría. -----

----- SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS -----





**DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio profesional Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º A. 29680 Estepona (Málaga), con D.N.I. nº 24.754.838-F, en su calidad de Secretario del Órgano Rector de la **JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUP-RI "SALADAVIEJA" DEL PGOU DE ESTEPONA**,

**CERTIFICA:**

Que la entidad ESTESUR S.L. es propietario del Sector SUP-RI "Saladavieja" del PGOU de Estepona, siendo su porcentaje de participación del 11,269 % y la cantidad que tiene que garantizar a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona de 98.200,45 euros.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, en Estepona a 1 de marzo de 2.012.

El Secretario  
D. Ignacio Pérez de Vargas López

1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 438 IDUFIR: 29036000001544  
-----  
-----

DESCRIPCIÓN

HAZA de tierra enclavada en el sitio de Cañada Honda partido de Monterroso, término municipal de la villa de Estepona, con una superficie de una hectárea y sesenta áreas, que linda al Norte con tierras de Don José Nadal, al Sur con la Dehesilla de herederos de Doña Josefa Vallejo, al Este con doña Remedios Méndez Bau y al Oeste con la Dehesilla.-

TITULARIDAD

EDIFICACIONES TIFAN SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-28.255.016, es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON MARTÍN ANTONIO QUILÉZ ESTREMER, MÁLAGA

Nº PROTOCOLO: 5.986 DE FECHA: 09/10/96

INSCRIPCIÓN: 12ª TOMO: 969 LIBRO: 721 FOLIO: 177 FECHA: 03/01/97

-----  
-----  
AFAR 4 SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. número A-28.569.127, es titular del pleno dominio de diecinueve noventa y seisavas partes de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON PEDRO REAL GAMUNDI, MÁLAGA

Nº PROTOCOLO: 382 DE FECHA: 31/03/03

INSCRIPCIÓN: 14ª TOMO: 1.218 LIBRO: 970 FOLIO: 108 FECHA: 22/05/03

-----  
-----  
ESTESUR SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.503.150, es titular del pleno dominio de cinco cuarenta y ochoavas partes de esta finca.



**TITULAR INCAPACITADO.**

OBSERVACIONES: Dicha entidad ha sido declarada en CONCURSO VOLUNTARIO, según autos número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.-

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON PEDRO REAL GAMUNDI, MÁLAGA

NºPROTOCOLO: 856 DE FECHA: 28/09/04

INSCRIPCION: 15ª TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 02/11/04

-----  
INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN SL, con C.I.F. número B-28240174, es titular del pleno dominio de diecinueve noventa y seisavas partes de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Transformacion

AUTORIZANTE: DON JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA, MADRID -ARAVACA-

NºPROTOCOLO: 1.900 DE FECHA: 31/07/08

INSCRIPCION: 16ª TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 10/02/09

Dicha entidad fue transformada de SA a SL, en virtud de copia de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Ventura Nieto Valencia, el día 2 de Octubre de 2.007, bajo el número 2.918 de protocolo.-

**CARGAS VIGENTES**

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 23/06/2008

-----  
Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 26/08/2008

-----  
Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona, a 10 de Febrero de 2.009.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 16 TOMO: 1.222 LIBRO: 974  
FOLIO: 193 FECHA: 10/02/2009

-----  
AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 15 TOMO: 1.222 LIBRO: 974  
FOLIO: 193 FECHA: 25/04/2011

-----  
SIN MÁS CARGAS

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.62 euros

TOTAL 10.64 euros

\* [PIE\_PAGINA] \*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPONA NÚM: 438  
Pág: \* [/PIE\_PAGINA] \*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I. / N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 4491 IDUFIR: 29036000016357  
-----

**DESCRIPCIÓN**

Suerte de tierra radicante en el término municipal de Estepona, en el partido de Hornacino, que sitúa en el punto de Peñarromera, con una superficie de setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas, o veinte celemines de la medida del país. Linda al Norte, herederos de Don José Nadal; por el Sur, con la finca que se adjudica a Doña Isabel María Pérez Pérez; por el Este, con la cañada; y por el Oeste, con el arroyo.-

**TITULARIDAD**

Don RAFAEL PEREZ PEREZ, con N.I.F. 22.517.429-S es titular del pleno dominio de TREINTA POR CIENTO de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia

AUTORIZANTE: DON MIGUEL GALLEGO ALMANSA, ESTEPONA

ESCRITURA DE FECHA: 16/02/79

INSCRIPCION: 3º TOMO: 473 LIBRO: 319 FOLIO: 72 FECHA: 13/11/82

-----  
ESTESUR SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.503.150, es titular del pleno dominio de SETENTA POR CIENTO de esta finca.

TITULAR INCAPACITADO.

OBSERVACIONES: Dicha entidad ha sido declarada en CONCURSO VOLUNTARIO, según autos número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.-

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 504 DE FECHA: 11/02/05

INSCRIPCION: 4ª TOMO: 1.315 LIBRO: 1.067 FOLIO: 93 FECHA: 11/03/05

---

CARGAS VIGENTES

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.315 LIBRO: 1.067  
FOLIO: 93 FECHA: 23/06/2008

---

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.315 LIBRO: 1.067  
FOLIO: 93 FECHA: 26/08/2008

---

AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.315 LIBRO: 1.067  
FOLIO: 93 FECHA: 25/04/2011

---

SIN MÁS CARGAS

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---



ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1,62 euros

TOTAL 10.64 euros

\* [PIE\_PAGINA] \*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPONA NÚM:  
4491 Pág: \* [/PIE\_PAGINA] \*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPOÑA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
-----  
FINCA DE ESTEPOÑA N°: 28106 IDUFIR: 29036000168605  
-----  
-----

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra de labor, situada en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, tiene una superficie de diez áreas o mil metros cuadrados y linda: por el Norte, con Don Tomás Marcos, separado por un camino, por el Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con Don José Nadal.

TITULARIDAD

BUENHOGAR GESTION SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.111.905, es titular del pleno dominio de 25 por ciento de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPOÑA

Nº PROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCIÓN: 4ª TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 201 FECHA: 08/04/05

-----  
-----  
ESTESUR SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.503.150, es titular del pleno dominio de 75 por ciento de esta finca.

TITULAR INCAPACITADO.

OBSERVACIONES: Dicha entidad ha sido declarada en CONCURSO VOLUNTARIO, según autos número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.-

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPOÑA

Nº PROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCIÓN: 4ª TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 201 FECHA: 08/04/05



-----

CARGAS VIGENTES

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: C TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 201 FECHA: 23/06/2008

-----

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: D TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 202 FECHA: 26/08/2008

-----

AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 201 FECHA: 25/04/2011

-----

SIN MÁS CARGAS

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo

informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.62 euros

TOTAL 10.64 euros

\*[PIE\_PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPOÑA NÚM:  
28106 Pág: \*[/PIE\_PAGINA]\*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 30793 IDUFIR: 29036000182625  
-----

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra de labor, situada en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, tiene una superficie de veinte áreas o dos mil metros cuadrados, y linda: Por el Norte, con Don Simón Sánchez López, por el Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con Don José Nadal. Dentro del perímetro de esta finca existe construida una Vivienda que se compone de solo planta baja, distribuida en hall de entrada, cocina, salón comedor, tres dormitorios y cuarto de baño y porche, con una superficie construida de ochenta y seis metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, una terraza exterior de veinticuatro metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, y almacén de quince metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Son sus linderos los mismos de la parcela en la cual radica y de la que queda formando parte integrante de la misma. La construcción ocupa una superficie de ciento veintisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados. El resto de la parcela no edificada, se destina a zona verde.

TITULARIDAD

ESTESUR SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.503.150, es titular del pleno dominio de 75 por ciento de esta finca.

TITULAR INCAPACITADO.

OBSERVACIONES: Dicha entidad ha sido declarada en CONCURSO VOLUNTARIO, según autos número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.-

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCION: 7ª TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 211 FECHA: 08/04/05  
-----

BUENHOGAR GESTION SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.111.905, es titular del pleno dominio de 25 por ciento de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

N° PROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCION: 7° TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 211 FECHA: 08/04/05

CARGAS VIGENTES

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: C TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 212 FECHA: 23/06/2008

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: D TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 212 FECHA: 26/08/2008

AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 212 FECHA: 25/04/2011

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS



NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.62 euros

TOTAL 10.64 euros

\* [PIE\_PAGINA] \*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPOÑA NÚM:  
30793 Pág: \* [/PIE\_PAGINA] \*

5

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 4493 IDUFIR: 29036000016371  
-----

DESCRIPCIÓN

Tierra conocida por Peñarromera partido de Hornacino del término municipal de Estepona, con la extensión de veinte celemines equivalentes a setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas que linda, por Norte, con Juan Navarro Rodríguez, Levante, Salvador Buendía Almengual, Sur, Juana Navarro Caravaca y Francisco Caravaca Tineo, y Poniente el arroyo.

TITULARIDAD

ESTESUR SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.503.150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TITULAR INCAPACITADO.

OBSERVACIONES: Dicha entidad ha sido declarada en CONCURSO VOLUNTARIO, según autos número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.-

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

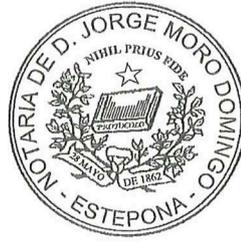
AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 598 DE FECHA: 03/02/05

INSCRIPCIÓN: 5ª TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 35 FECHA: 03/03/05  
-----

CARGAS VIGENTES

- HIPOTECA: Inscripción 4ª.



La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA constituida a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por virtud de la cual responde de: 928.980 euros del principal; 278.694 euros de intereses ordinarios al 15% anual durante 24 meses; 418.041 euros de intereses de demora al 15% anual durante 36 meses; 185.796 euros por costas y gastos. Con un plazo de duración de 24 meses, a contar desde el día 2 de Febrero de 2.004. Valor de Tasación para subasta: 1.829.913,12 euros. Domicilio para requerimientos y notificaciones: Estepona, Carretera Nacional 340, Km. 164,1 Río Guadalmanza. Observaciones: MODIFICADA Y AMPLIADA POR LA 6ª. MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 7ª.

AUTORIZANTE: DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA

Nº PROTOCOLO: 702 DE FECHA: 02/02/04

INSCRIPCIÓN: 4ª TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 35 FECHA: 13/04/04

-----  
Ampliación y modificación hipoteca 4ª

Modificación de la responsabilidad hipotecaria.

Un millón trescientos cuatro mil seiscientos diecinueve euros con sesenta céntimos de principal, de veinticuatro meses de intereses remuneratorios al tipo del dos con novecientos veintiocho por ciento, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de treinta y seis meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del quince por ciento, y de la cantidad de doscientos sesenta mil novecientos veintitrés euros con noventa y dos céntimos que se estipulan para costas y gastos.

A efectos de la ejecución hipotecaria las partes intervinientes tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos a su vez, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de Carretera Nacional 340, Km. 164,1 Río Guadalmanza, 29680 de Estepona.-

OBSERVACIONES: MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 7ª.

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 599 DE FECHA: 03/02/05

INSCRIPCIÓN: 6ª TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 37 FECHA: 07/03/05

-----  
MODIFICACION DE HIPOTECA 4ª-6ª

La hipoteca objeto de la inscripción 4ª, que fué ampliada y modificada por la 6ª, ha sido modificada: en cuanto al periodo de duración del préstamo, que ha quedado prorrogado por un plazo de 24 meses a contar desde el día 3 de Febrero de 2.007, satisfaciéndose el capital del préstamo en una cuota única al final de dicho plazo de duración; y en cuanto a las condiciones del préstamo, quedando inalterada la responsabilidad hipotecaria de la misma.

AUTORIZANTE: DON IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 244 DE FECHA: 02/02/07

INSCRIPCIÓN: 7ª TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 38 FECHA: 27/02/07

-----  
Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.373 LIBRO: 1.125  
FOLIO: 62 FECHA: 23/06/2008

-----  
Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.373 LIBRO: 1.125  
FOLIO: 62 FECHA: 26/08/2008

-----  
AFECCIÓN URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 5 TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027  
FOLIO: 37 FECHA: 25/04/2011

-----  
**SIN MÁS CARGAS**

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

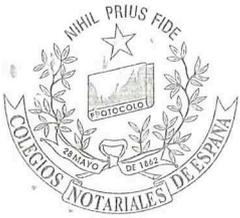
**SIN MÁS ASIENTOS**

**NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS**

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda



prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.62 euros

TOTAL 10.64 euros

\* [PIE\_PAGINA] \*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPONA NÚM:  
4493 Pág: \* [/PIE\_PAGINA] \*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8, Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 5154 IDUFIR: 29036000019051  
-----  
-----

DESCRIPCIÓN

Parcela de terreno sita en el paraje de Peña Zorrera, partido de Hornacino de Poniente, en término municipal de Estepona, con una superficie de una fanega y cuarta parte de otra, equivalente a sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas. Linda por el Norte, con Don Rafael Navarro; por el Sur, con Don Francisco Pérez Tineo; al Oeste, con Don José Vallejo Romero; y por el Este, con Don Francisco Caravaca Tineo.-

TITULARIDAD

ESTESUR SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.503.150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TITULAR INCAPACITADO.

OBSERVACIONES: Dicha entidad ha sido declarada en CONCURSO VOLUNTARIO, según autos número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.-

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 117 DE FECHA: 12/01/05

INSCRIPCIÓN: 9º TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 14 FECHA: 31/01/05  
-----

CARGAS VIGENTES

- HIPOTECA: Inscripción 8ª.



La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA constituida a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por virtud de la cual responde de: 829.062 euros del principal; 248.718,6 euros de intereses ordinarios al 15% anual durante 24 meses; 373.077,9 euros de intereses de demora al 15% anual durante 36 meses; 165.812,4 euros por costas y gastos. Con un plazo de duración de 24 meses, a contar desde el día 2 de Febrero de 2.004. Valor de Tasación para subasta: 1.632.974 euros. Domicilio para requerimientos y notificaciones: la propia finca hipotecada Observaciones: Ampliada y modificada por la 10ª. MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 11ª.

AUTORIZANTE: DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, MÁLAGA

Nº PROTOCOLO: 702 DE FECHA: 02/02/04

INSCRIPCION: 8ª TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 14 FECHA: 13/04/04

-----  
Ampliación y modificación hipoteca 8ª

Modificación de la responsabilidad hipotecaria.

Un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con cuarenta céntimos de principal, de veinticuatro meses de intereses remuneratorios al tipo del dos con novecientos veintiocho por ciento, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de treinta y seis meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su calculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del quince por ciento, y de la cantidad de doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y seis euros con ocho céntimos que se estipulan para costas y gastos.

A efectos de la ejecución hipotecaria tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos, a su vez, se fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de Carretera Nacional 340, Km. 164,1 Río Guadalmansa, 29680 de Estepona.

OBSERVACIONES: MODIFICADA esta hipoteca por la inscripción 11ª.

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 599 DE FECHA: 03/02/05

INSCRIPCION: 10ª TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 15 FECHA: 07/03/05

-----  
MODIFICACION DE HIPOTECA 8ª-10ª

La hipoteca objeto de la inscripción 8ª, que fué ampliada y modificada por la 10ª, ha sido modificada: en cuanto al periodo de duración del préstamo, que ha quedado prorrogado por un plazo de 24 meses a contar desde el día 3 de Febrero de 2.007, satisfaciéndose el capital del préstamo en una cuota única al final de dicho plazo de duración; y en cuanto a las condiciones del préstamo, quedando inalterada la responsabilidad hipotecaria de la misma.

AUTORIZANTE: DON IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 244 DE FECHA: 02/02/07

INSCRIPCION: 11ª TOMO: 1.316 LIBRO: 1.068 FOLIO: 43 FECHA: 27/02/07

-----  
Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.373 LIBRO: 1.125  
FOLIO: 64 FECHA: 23/06/2008

-----  
Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.373 LIBRO: 1.125  
FOLIO: 64 FECHA: 26/08/2008

-----  
AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 9 TOMO: 1.022 LIBRO: 774 FOLIO: 15  
FECHA: 25/04/2011

-----  
SIN MÁS CARGAS

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ÚLTIMOS 10 DÍAS

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta



individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

I.V.A. 1.62 euros

TOTAL 10.64 euros

\*[PIE\_PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPONA NÚM:  
5154 Pág: \*[/PIE\_PAGINA]\*

7

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 5156 IDUFIR: 29036000019075  
-----  
-----

DESCRIPCIÓN

Haza de tierra situada en el paraje nombrado de PEÑA ZORRERA, partido de Hornacino de Poniente, termino municipal de Estepona, con una superficie de sesenta y siete áreas cinco centiáreas. Linda al Norte, Diego Vélez, ahora de Don José María Rodríguez; por el Sur, Don José Vallejo Sánchez; por el Este, Don Francisco Caravaca, realmente la Cañada; y por el Oeste, con Don José Vallejo Sánchez, realmente el Arroyo.-

TITULARIDAD

ESTESUR SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.503.150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TITULAR INCAPACITADO.

OBSERVACIONES: Dicha entidad ha sido declarada en CONCURSO VOLUNTARIO, según autos número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.-

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON FERNANDO GUERRERO ARIAS, MANILVA

Nº PROTOCOLO: 364 DE FECHA: 08/02/05

INSCRIPCIÓN: 6ª TOMO: 980 LIBRO: 732 FOLIO: 82 FECHA: 09/03/05  
-----

CARGAS VIGENTES



Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: C TOMO: 980 LIBRO: 732 FOLIO: 82 FECHA: 23/06/2008

-----

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: D TOMO: 980 LIBRO: 732 FOLIO: 83 FECHA: 26/08/2008

-----

**AFECCION URBANÍSTICA:** Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 980 LIBRO: 732 FOLIO: 82 FECHA: 25/04/2011

-----

**SIN MÁS CARGAS**

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

**SIN MÁS ASIENTOS**

**NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS**

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998.-

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

8

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfin s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 5834 IDUFIR: 29036000022556  
-----

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra nombrada la Desesperación o de las Mesas, en los partidos de Hornacino de Poniente y Peña Zorrera, del término municipal de Estepona, tiene una superficie de dos fanegas de tierras de labor, equivalente a ochenta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas, y linda por el Norte con tierras de don Francisco Muñoz Caravaca, por Sur, con otras de don José Nadal Guerrero, por Este, con las que se reserva el vendedor, y por el Oeste, con el arroyo de Hornacino. Esta finca lleva inherente la tercera parte de la sexta parte indivisa del caserío era y pozo del cortijo de Buendía y tiene el derecho de paso por las tierras denominadas del Trebolar que pertenecieron a dicho cortijo.

TITULARIDAD

ESTESUR SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.503.150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TITULAR INCAPACITADO.

OBSERVACIONES: Dicha entidad ha sido declarada en CONCURSO VOLUNTARIO, según autos número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.-

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 190 DE FECHA: 14/01/05

INSCRIPCIÓN: 6º TOMO: 1.256 LIBRO: 1.008 FOLIO: 69 FECHA: 15/02/05  
-----



#### CARGAS VIGENTES

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.256 LIBRO: 1.008  
FOLIO: 69 FECHA: 23/06/2008

-----  
Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: 1.256 LIBRO: 1.008  
FOLIO: 70 FECHA: 26/08/2008

-----  
AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 1.256 LIBRO: 1.008  
FOLIO: 69 FECHA: 25/04/2011

#### SIN MÁS CARGAS

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

#### SIN MÁS ASIENTOS

#### NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 8 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 6623 IDUFIR: 29036000026189  
-----

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierras de labor de secano, enclavada en el sitio conocido por Peña Zorrera la Baja, partido de Hornacino de Poniente, de este término municipal, con una superficie de fanega y media de la medida del país, equivalentes a sesenta y siete áreas y siete centiáreas, que linda por el Norte, con los terrenos de Don Rafael Navarro Cano; por el sur con los de Don José Vallejo Sánchez; por el Levante, los de Don José Guerrero Díaz; y por Poniente, con otros de Don Juan Navarro Chacón.-

TITULARIDAD

ESTESUR SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-92.503.150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TITULAR INCAPACITADO.

OBSERVACIONES: Dicha entidad ha sido declarada en CONCURSO VOLUNTARIO, según autos número 741/2008 del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.-

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 4.623 DE FECHA: 09/12/04

INSCRIPCIÓN: 4ª TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058 FOLIO: 171 FECHA: 03/02/05  
-----

CARGAS VIGENTES



Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 23 de Junio de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT; A TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058  
FOLIO: 171 FECHA: 23/06/2008

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 26 de Agosto de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT; B TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058  
FOLIO: 171 FECHA: 26/08/2008

AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058  
FOLIO: 171 FECHA: 25/04/2011

#### SIN MÁS CARGAS

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

#### SIN MÁS ASIENTOS

#### NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS

Expedida nota simple con fecha 08/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.





DOCUMENTO Nº 10

*Jorge Moro Domingo*  
NOTARIO

Santa Ana nº1 1ª Planta  
29680 ESTEPONA

Teléf. 95 280 55 04  
Teléf. 95 280 51 37  
Fax: 95 280 22 45

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.-----

L.- NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.-

En Estepona, a doce de marzo de dos mil doce.--

Ante mí, JORGE MORO DOMINGO, Notario del Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, con residencia en Estepona, distrito Notarial de su nombre,-----

----- COMPARECE:-----

DON IVAN-FRANCISCO RODRÍGUEZ PUENTE, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Madrid, con domicilio en la Calle Altamirano, número 35; provisto de su D.N.I./N.I.F. número 07.493.074-L.-----

INTERVIENE: Lo hace en nombre y representación como Secretario del Consejo de Administración de la mercantil "INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L.", anteriormente denominada INMOBILIARIA IKASA, S.L. y constituida bajo la denominación de INMOBILIARIA IKASA, S.A., de duración indefinida, con domicilio social en Madrid, Calle Altamirano,

---

número 35 y con C.I.F. número B-28240174; constituida mediante escritura pública otorgada en Madrid, ante el Notario Don José-Antonio Torrente Secorum, el día 7 de Abril de 1.970, bajo el número 73 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2.573 general, 1.914 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 154, Hoja Número 16.954, Inscripción 1ª.-----

Transformada en sociedad de responsabilidad limitada según la escritura pública otorgada en Madrid, el día 02 de Octubre de 2.007, ante el Notario de la misma Don José Ventura Nieto Valencia, bajo el número 2.918 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.591, folio 63, sección 8ª, hoja número M-75566, inscripción 22ª.-----

Y cambiada su denominación social por la actual según la escritura pública otorgada en Madrid, el día 31 de julio de 2.008, ante el Notario de la misma Don José Ventura Nieto Valencia, bajo el número 1.900 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.591, folio 63, sección 8ª, hoja número M-75566, inscripción 24ª.-----



---

Constituye su objeto social entre otros la promoción inmobiliaria en todas sus manifestaciones.-----

Su representación y facultades para este otorgamiento le resultan:-----

a) De los Estatutos Sociales.-----

b) De su condición de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil y especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado en el Consejo de Administración celebrado el día 07 de marzo de 2.012, lo que acredita según certificación que me exhibe y dejo incorporada a esta matriz. Dicha certificación va expedida por el Secretario del Consejo de Administración Don Iván-Alejandro Rodríguez Puente, con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Rodríguez Losada, cuyas firmas han sido legitimadas en Madrid, el día 08 de marzo de 2.012, ante el Notario de la misma Don José-Ramón Rego Lodos, que han causado la inscripción 709 en su Libro Indicador.-----

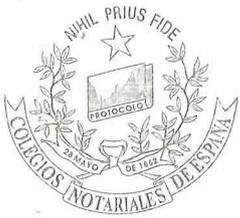
---

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, modificado por la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados, que he tenido a la vista, el señor compareciente se encuentra suficientemente facultado y legitimado para otorgar la presente de escritura de HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA así como formalizar los pactos complementarios contenidos en la misma.-----

Me asegura el señor compareciente que su poder no le ha sido revocado, suspendido, limitados ni condicionado en modo alguno; y que la Entidad por él representada subsiste con plena capacidad legal, sin que a mi, el Notario, me conste nada en contrario.-----

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, mediante diligencia extendida al final del presente instrumento, constan por escrito las manifestaciones del representante de la sociedad

---



---

acerca del titular real de la persona jurídica otorgante, en los términos señalados en los apartados 2b) y c) de dicho artículo 4.- Dicha diligencia, con el consentimiento de todos los comparecientes, no se trasladará a las copias que de la presente se expidan, en aplicación de la Ley Orgánica 15/1.999 de protección de datos de carácter personal.-----

Esta intervención es de manera **UNILATERAL**, previa advertencia de que la eficacia de la misma queda sujeta a su ratificación por el **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, bien por medio de escritura pública, o bien por diligencia de adhesión y aceptación.-----

Y según interviene tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y al efecto,-----

-----**EXPONE:**-----

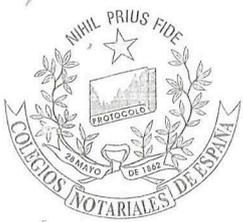
I.- Que el Ayuntamiento Pleno de Estepona, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de

---

2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:  
"Aprobar definitivamente el expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 SALADAVIEJA, condicionando la publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva a la presentación por los propietarios de las garantías por importe del siete por ciento del coste que resulte para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización que establece el art. 46 en relación con el art. 139 del Reglamento de Planeamiento".-----

II.- Que el importe del siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector asciende a la cantidad total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (871.421,18 €)**, que deberá ser aportado por los propietarios, en proporción a la superficie de las parcelas situadas en el referido ámbito de actuación.-----

III.- Que el porcentaje de participación correspondiente a la mercantil **"INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L."**, es **DOS ENTEROS Y NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO (2,985%)**; en consecuencia, el importe de la



---

garantía que deberá aportar asciende a la cantidad de VEINTISÉIS MIL ONCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.011,92 €) .-----

Se acompaña a la presente como ANEXO I, certificado del Secretario de la Junta de Compensación del Sector SUP-R1 Saladavieja acreditativo del porcentaje correspondiente a cada propietario, y por tanto, de la cantidad que deberá garantizar cada uno de ellos.-----

IV.- Que no habiéndose establecido en la resolución del Ayuntamiento Pleno la forma de prestar la referida garantía, la mercantil "INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L.", ha optado por prestar la referida garantía mediante la constitución de hipoteca sobre la finca que se describe en el apartado siguiente.-----

V.- Que la mercantil "INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L.", es propietaria de LA MITAD INDIVISA de la siguiente-----

----- FINCA -----

---

Suerte de tierra de labor, sita en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, de una hectárea, cincuenta y un áreas y catorce centiáreas de superficie, y lindante al Norte con el Haza del Conde, y herederos de doña María de los Dolores Pou Duarte, al Este con tierras de los herederos de don Laureano Chacón Herrera, al Sur con otras de las de doña Antonia Gil Borrego, y al Oeste, con otras de las de don Salvador Buendía.---

REFERENCIA CATASTRAL: 6132501UF0363S0001IE.---

INSCRIPCIÓN: Dicha mitad indivisa está inscrita al Tomo 1.056, Libro 808, Folio 36, **finca registral número 2.766**, inscripción décima del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde dicha mitad indivisa en pleno dominio por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 15 de noviembre de 2.004 ante el infrascrito Notario, bajo el número 4.265 de mi protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- Esta finca queda afecta **POR PLAZO DE CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, en caso de que en la



---

revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona, a 10 de Febrero de 2.009.-  
NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 10 TOMO: 1.056 LIBRO: 808 FOLIO: 36 FECHA: 10/02/2009.-----

- AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.- NOTA NÚMERO: 2 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 10 TOMO: 1.056 LIBRO: 808 FOLIO: 36 FECHA: 25/04/2011.-----

No tiene otras cargas o gravámenes. No

---

obstante, yo, el Notario les hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

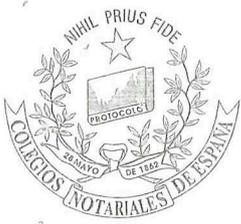
REFERENCIA CATASTRAL. - NÚMERO  
132501US0363S0001IE según consta en la Nota Simple del Registro de la Propiedad.-----

En cumplimiento de lo que reseña la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el señor compareciente solicita se incorpore a esta matriz Certificación Catastral Gráfica y Descriptiva de la finca de referencia, obtenida por mí el Notario, de la Sede Electrónica del Catastro.-----

INFORMACION REGISTRAL.- La descripción del inmueble, su titularidad, y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones de la parte hipotecante, y de la nota simple del Registro de la propiedad que tengo a la vista, la cual tiene fecha de 08 de marzo de 2.012, que queda incorporada a esta matriz.-----

No obstante lo anterior, yo el Notario advierto a los otorgantes, que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el registro de la propiedad

---



---

prevalecerá sobre la información registral antes expresadas.-----

SITUACION ARRENDATICIA.- El hipotecante manifiesta que, a fecha de hoy, esta finca se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes.-----

VI.- Que la mercantil "INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L.", presta la garantía correspondiente a su porcentaje de participación en la Junta de Compensación, a que hace referencia el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de mayo de 2.008, mediante la constitución de hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Estepona, sobre la finca descrita en el expositivo V anterior.-----

VII.- Y el señor compareciente, según interviene y mediante la presente-----

----- OTORGA -----

PRIMERO.- La mercantil "INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L.", constituye HIPOTECA INMOBILIARIA UNILATERAL, a favor del "ILMO.

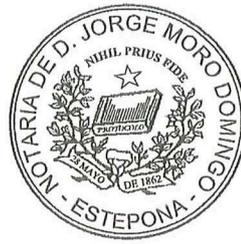
---

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA", sobre la finca antes descrita en el expositivo V anterior.-----

SEGUNDO.- Como se ha dicho en la parte expositiva, la presente hipoteca garantiza, en la parte proporcional que corresponde a la mercantil "INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L.", en función de su cuota de participación, el cumplimiento del deber de ejecutar las obras de urbanización del referido Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación de acuerdo con el Plan de Etapas establecido en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 23 de mayo de 2008.-----

TERCERO.- la mercantil "INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L.", constituye hipoteca por un principal ascendente a la cantidad de VEINTISÉIS MIL ONCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.011,92 €) que equivale a su participación en el siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector, más el 15,00% del principal, ascendente a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.901,79 €) en concepto de gastos y costas.-----

---



---

CUARTO.- A efectos de la subasta de la finca hipotecada se fija la tasación siguiente: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.904.738,50 euros) .-----

QUINTO.- Tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-R1 "Saladavieja" (que cuenta ya con la aprobación inicial), la hipoteca constituida por medio de la presente sobre la finca antes reseñada, **registral número 2.766**, el señor compareciente según interviene, **SOLICITA** del Señor Registrador de la Propiedad competente, sea trasladada **únicamente** a la parcela resultante del proyecto de Reparcelación denominada H-1B.-----

Se adjunta a la presente fotocopia de la ficha de la citada parcela obtenida del Proyecto de Reparcelación.-----

Yo, el Notario, advierto expresamente que esta cláusula deberá ser aceptada y ratificada expresamente por parte del ILMO. AYUNTAMIENTO DE

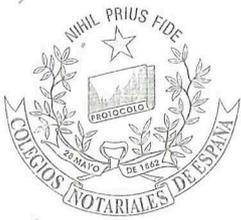
---

ESTEPONA.-----

SEXTO.- El ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA podrá ejecutar la hipoteca por los procedimientos legalmente establecidos, en el supuesto de incumplimiento de la obligación que corresponde a la Junta de Compensación de ejecutar, en los plazos previstos en el Plan Parcial de Ordenación, las obras de urbanización del Sector SUP-R1 Saladavieja.-----

Se estable un plazo de duración de esta hipoteca de DIEZ AÑOS a contar desde el momento de otorgamiento de la presente.-----

SÉPTIMO.- La hipoteca constituida quedará automáticamente extinguida y podrá ser cancelada de forma unilateral por la mercantil "INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L.", simplemente acreditando el efectivo cumplimiento de la obligación garantizada, consistente en la ejecución de las obras de urbanización del Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación, mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento de Estepona, **una vez transcurrido un año** desde el acta de recepción de las referidas obras de urbanización por el referido Ayuntamiento,



---

sin que hayan aparecido defectos constructivos.----

Igualmente podrá ser cancelada unilateralmente a instancia del titular registral de la finca presentando un AVAL BANCARIO por el mismo importe del principal garantizado con la presente hipoteca y por el plazo que reste de hipoteca.-----

OCTAVO.- La mercantil "INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L." fija como domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones su domicilio social, indicado en la comparecencia, obligándose a comunicar al ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, su cambio si éste se produjere.-----

NOVENO.- Comprenderá esta hipoteca los muebles, frutos y rentas que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, las accesiones y mejoras de la finca en los términos de los artículos 109 y 110 de dicho cuerpo legal, extendiéndose igualmente a los edificios que ya existieran o a las futuras elevaciones de los existentes, las indemnizaciones por seguros y expropiaciones a que se refiere el

---

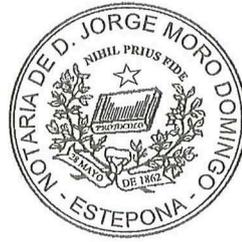
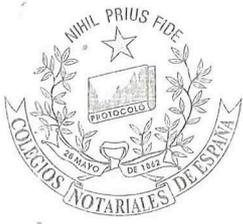
mismo artículo para cuya fijación, cobro y aplicación APODERA especialmente la hipotecante al Ayuntamiento de Estepona, y a los excesos de cabida a que se refiere el artículo 215 del Reglamento Hipotecario.-----

DÉCIMO.- Con arreglo a lo previsto en artículo 141 de la Ley Hipotecaria, la aceptación por parte del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA de la hipoteca aquí constituida, se hará constar en el Registro de la Propiedad por nota marginal en virtud de oficio del órgano administrativo competente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de la constitución de la misma.-----

Si no constare tal aceptación por parte del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA después de transcurridos **seis meses** a contar desde el requerimiento que a dicho efecto se haya realizado, podrá cancelarse tal hipoteca a petición de la hipotecante, la mercantil "INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.L.", sin necesidad de consentimiento de la entidad a cuyo favor se constituyó.-----

UNDÉCIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 137.2 de la LOUA, art. 170.1 TRLS 1.992

---



---

(vigente según la disposición derogatoria única de la LRSV), art. 130 RGU y art. 7 del Decreto Legislativo 1/93, están exentas del pago de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, las operaciones contenidas en la presente escritura pública, cuyo contenido única y exclusivamente es el cumplimiento de los deberes urbanísticos impuestos por el planeamiento general vigente.-----

DUODÉCIMO.- ASIENTO DE PRESENTACION EN EL LIBRO DIARIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y el artículo 249 del Reglamento Notarial, en este mismo acto, la parte otorgante solicita expresamente del Sr. Notario autorizante de la presente escritura pública, la comunicación VÍA TELEMÁTICA de este otorgamiento al correspondiente Registro de la Propiedad.-----

---

En el supuesto de imposibilidad Técnica para la presentación por vía telemática, se presentará esta escritura en el Registro en el mismo día por TELEFAX.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme minuta facilitada al efecto.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales, entre ellas el plazo de treinta días hábiles para la autoliquidación y la afección de los bienes al pago del Impuesto. En particular y a tales efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. En especial las derivadas de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1.994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios.-----

Así lo dice y otorga.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente ha quedado informado y acepta la incorporación de sus datos a



---

los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable es el notario autorizante y su despacho notarial, respectivamente.-----

Hago constar yo, el notario, que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad expresada e informada del interviniente.--

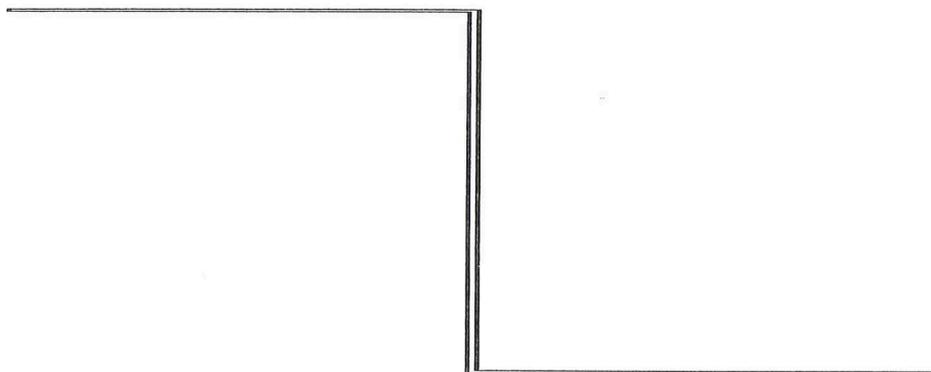
Leo cuanto antecede al compareciente, por su renuncia del derecho a hacerlo, del que le entero; consiente, ratificándose y firma.-----

De todo lo cual, de identificar al compareciente por su documento reseñado y de todo lo consignado en este instrumento público, de que la identificación del compareciente la realizo por su

---

documento que figura en la comparecencia, y de que este instrumento público va extendido en once folios de papel del timbre del Estado, exclusivos para documentos notariales, serie AS, números 3074729 y los diez siguientes en orden correlativo creciente, yo, el Notario, doy fe.-----  
Está la firma del compareciente.- Signado.- JORGE MORO DOMINGO. Rubricado.- Está el sello de la Notaría.-----

----- SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS -----





**DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio profesional Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º A, 29680 Estepona (Málaga), con D.N.I. nº 24.754.838-F, en su calidad de Secretario del Órgano Rector de la **JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA" DEL PGOU DE ESTEPONA**,

**CERTIFICA:**

Que la entidad INMOBILIARIA IKASA DIVISION PROMOCION S.L. es propietaria del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del PGOU de Estepona, siendo su porcentaje de participación del 2,985 % y la cantidad que tiene que garantizar a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona de 26.011,92euros.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, en Estepona a 1 de marzo de 2.012.

El Secretario  
D. Ignacio Pérez de Vargas López

D. IVÁN FRANCISCO RODRÍGUEZ PUENTE, con NIF número 07.493.074-L., como Secretario del Consejo de Administración de la entidad mercantil INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCION, S.L. (en adelante IKASA), con domicilio social en Madrid, calle Altamirano número 35 y con CIF número B-28240174, CERTIFICA:

Que con fecha 7 de marzo de 2012, se celebró reunión del Consejo de Administración de la sociedad, en el domicilio de la misma, a la que asistieron todos los miembros del Consejo de Administración

En la misma con la observancia de los requisitos legales y estatutarios, se aprobó por unanimidad según recoge el acta aprobada a su finalización entre otros, los siguientes acuerdos:

*“Segundo. Otorgar escritura de constitución de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.*

*El Consejo de Administración autoriza y acuerda de forma unánime y con el voto favorable de todos los miembros otorgar escritura de constitución de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN SUP-RA LAS MESAS, así como acudir a la asamblea constituyente de la citada entidad, y a tal efecto se designa a don Iván Francisco Rodríguez Puente, para que en nombre de la sociedad firme cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, realizando cuanto sea natural antecedente o consecuencia para la ejecución del acuerdo, confiriéndole las más amplias facultades en sentido amplio.”*

*Tercero.- Otorgar escritura de constitución de hipoteca.*

*El Consejo de Administración autoriza y acuerda de forma unánime y con el voto favorable de todos los miembros otorgar escritura de constitución de hipoteca a favor del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepona en garantía de las obras de urbanización del Sector SUP-R1 SALADAVIEJA, sobre la finca o fincas del sector que sean necesarias y en la cuantía que sea oportuno. A tal efecto se designa a don Iván Francisco Rodríguez Puente, para que en nombre de la sociedad firme cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, realizando cuanto sea natural antecedente o consecuencia para la ejecución del acuerdo, confiriéndole las más amplias facultades en sentido amplio.”*

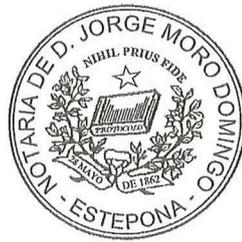
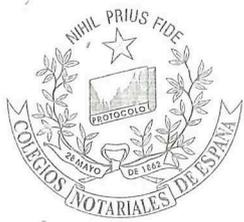
Y para que conste y surta sus efectos, donde corresponda, expido la presente, certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 7 de marzo de dos mil doce

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

D. Francisco Rodríguez Losada

EL SECRETARIO

D. Iván Francisco Rodríguez Puente



El presente es un documento de José Ramón Rujo Lator  
Nacido en [illegible] del Puerto de San Pedro de Macoris, República Dominicana, con D.N.I. número 44.751.936-V  
y D. Juan Francisco Rodríguez Puente, con D.N.I. número  
07.493.0742, por los que se declara por mí que el [illegible] en esta fe pública  
en mi Libro Notarial, asiento número 709, con fecha de hoy  
Las Rozas de Madrid a ocho de marzo de dos mil doce



0174116520

SELO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



NHIL PRIUS FIDE  
A091464495

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 7 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 2766 IDUFIR: 29036000010096  
-----

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra de labor, sita en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, de una hectárea, cincuenta y un áreas y catorce centiáreas de superficie, y lindante al Norte con el haza del Conde, y herederos de doña María de los Dolores Pou Duarte, al Este con tierras de los herederos de don Laureano Chacón Herrera, al Sur con otras de las de doña Antonia Gil Borrego, y al Oeste, con otras de las de don Salvador Buendía.

REFERENCIA CATASTRAL: 6132501US0363S0001IE

TITULARIDAD

AFAR 4 SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. número A-28.569.127, es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 4.265 DE FECHA: 15/11/04

INSCRIPCIÓN: 9ª TOMO: 1.056 LIBRO: 808 FOLIO: 36 FECHA: 14/01/05

-----  
INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN SL, con C.I.F. número B-28240174, es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca.

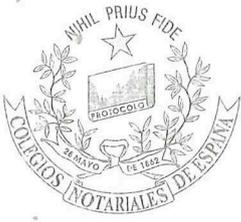
TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Transformación

AUTORIZANTE: DON JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA, MADRID -ARAVACA-

Nº PROTOCOLO: 1.900 DE FECHA: 31/07/08

INSCRIPCIÓN: 10ª TOMO: 1.056 LIBRO: 808 FOLIO: 36 FECHA: 10/02/09

Dicha entidad fue transformada de SA a SL, en virtud de copia de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Ventura Nieto Valencia, el día 2 de Octubre de 2.007, bajo el número 2.918 de protocolo.-



-----

**CARGAS VIGENTES**

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona, a 10 de Febrero de 2.009.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 10 TOMO: 1.056 LIBRO: 808  
FOLIO: 36 FECHA: 10/02/2009

-----

**AFECCION URBANÍSTICA:** Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, AFECTA esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación. Estepona.-

NOTA NÚMERO: 2 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 10 TOMO: 1.056 LIBRO: 808  
FOLIO: 36 FECHA: 25/04/2011

-----

**SIN MÁS CARGAS**

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

**SIN MÁS ASIENTOS**

**NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS**

Expedida nota simple con fecha 07/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9.02 euros N° 4-1-F ARANCEL.

RS4900221

Solicitante: NOTARIA 7 DE ESTEPONA [Málaga]  
 Fecha de emisión: Lunes, 12 de Marzo de 2012  
 Finalidad: otorgamiento escritura pública

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
6132501UF0363S00071E

**DATOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN	UR SALADAVIEJA 21 Suelo		
	ESTEPONA [MALAGA]		
USO LOCAL FUNCIONAL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería		
	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	ÁNULO CONSTRUCCIÓN
	100,000000		
VALOR SUELO (m <sup>2</sup> )	VALOR CONSTRUCCIÓN (m <sup>2</sup> )	VALOR CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	ANEXO VALOR
931.218,15	0,00	931.218,15	2012

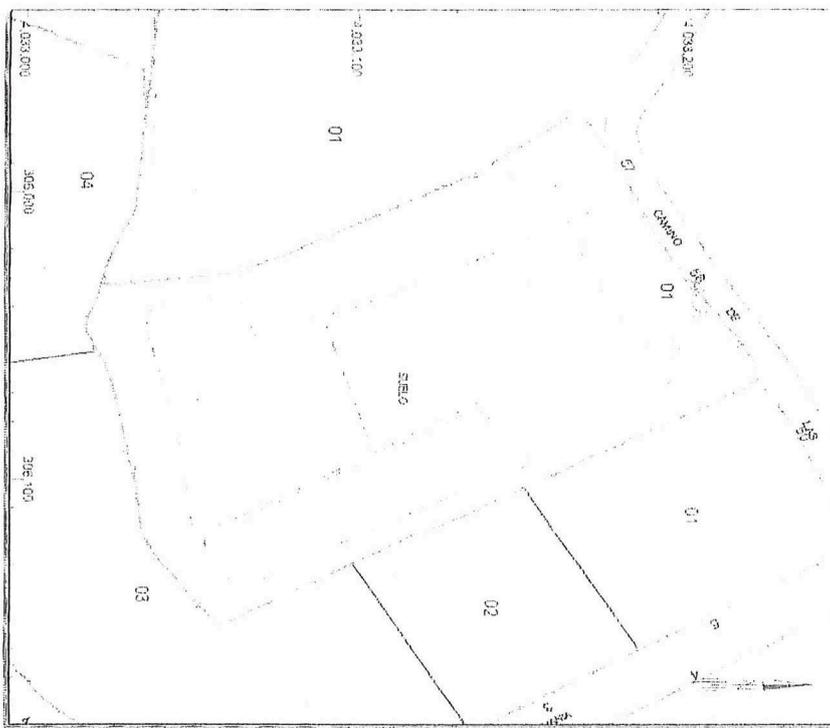
**DATOS DE TITULARIDAD**

APELIDOS Y NOMBRAMIENTO SOCIAL		NIF
INMOBILIARIA IKASA SA		A28240174
DOMICILIO FISCAL		
CL ALTAMIRANO 35 ES:1.C		
28008 MADRID [MADRID]		
DERECHO		
100,00% de Propiedad		

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN		
UR SALADAVIEJA 21		
ESTEPONA [MALAGA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE SUELO (m <sup>2</sup> )	TIPO DE FINCA
0	19.412	Suelo sin edificar

**CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA**  
**BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**  
 Municipio de ESTEPONA Provincia de MALAGA  
 INFORMACION GRAFICA  
 E: 1:12000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

**VER ANEXO DE COLINDANTES**



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
6132501UF0363S0001IE

HOJA 1/1

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )
6131101UF0363S0001PE NIF: A28240174	CL LITUANIA 5 1-R ESTEPONA [MALAGA] APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL INMOBILIARIA IKASA SA DOMICILIO FISCAL CL ALTAMIRANO 35 Es:LC 28008 MADRID [MADRID]	5.182
6131102UF0363S0001LE NIF: A28240174	CL LITUANIA 3 2-R ESTEPONA [MALAGA] APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL INMOBILIARIA IKASA SA DOMICILIO FISCAL CL ALTAMIRANO 35 Es:LC 28008 MADRID [MADRID]	3.992
6131104UF0363S0001FE NIF: A28240174	CL HUNGRIA 1 8-R ESTEPONA [MALAGA] APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL INMOBILIARIA IKASA SA DOMICILIO FISCAL CL ALTAMIRANO 35 Es:LC 28008 MADRID [MADRID]	12.575
6131103UF0363S0001TE NIF: A28569127	CL HUNGRIA 3 4-R ESTEPONA [MALAGA] APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AFAR 4 SA DOMICILIO FISCAL AV REYES CATOLICOS 2 28220 MAJADAHONDA [MADRID]	12.611
5533501UF0353S0001FX NIF: G29802469	UR SALADAVIEJA 6 ESTEPONA [MALAGA] APELIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ DOMICILIO FISCAL PZ BLAS INFANTE 1 29680 ESTEPONA [MALAGA]	309.059

CSV: 2Y7WYKNG6CW016RN (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>)

**PARCELAS RESULTANTES** **PARCELA H-1B**  
**PARCELAS DE USO PRIVADO Y TITULARIDAD PRIVADA**  
**DESCRIPCION**

Parcela edificable en el término municipal de Estepona, con una superficie de 5.958,41m<sup>2</sup>, es la número H-1B del Sector SUP-R1 "Saladavieja". Linderos: Al Norte, con la Parcela H-1A del Sector, destinada a uso Residencial; al Sur y al Este con el lindero que la separa del Sector SUP-R4; y al Oeste, con la parcela H-2 del Sector, destinada a uso Residencial.

**CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS**

<b>EDIFICABILIDAD EN M<sup>2</sup> T</b> .....	5.442,11m <sup>2</sup>
<b>USO</b> .....	Residencial Plurifamiliar
<b>TIPOLOGIA</b> .....	PM-2
<b>NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS.</b> ....	56

**CARGAS / CUOTAS**

**URBANISTICAS**

El porcentaje en el reparto obligaciones del Plancamiento es: 3,005%  
 Al que corresponde a un saldo de 403.684,13€ según la cuenta de liquidación provisional.

**SERVIDUMBRES**

Sobre esta parcela se constituye una servidumbre de 373,81m<sup>2</sup>. Tiene forma de "T" invertida. Situada a lo largo del lindero noroeste en una longitud de 38,76m medidos a partir del límite Sur de la servidumbre de la parcela H-1A y un fondo de 5m.  
 La servidumbre se constituye para uso de red viaria y servicios, a ejecutar en su día con cargo al predio dominante constituido por esta parcela H-1B y H-1A.

**HIPOTECARIAS**

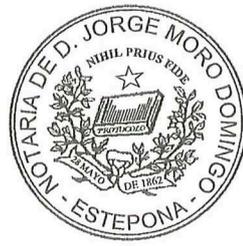
Afecta al pago de posible liquidación complementaria.  
 Afecta al pago del impuesto en caso de que en la revisión no proceda exención solicitada.  
 Véase Nota Simple.

**CORRESPONDENCIA**

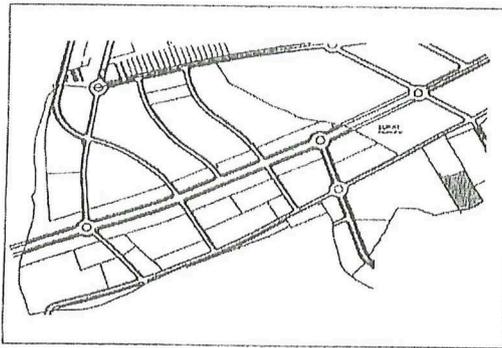
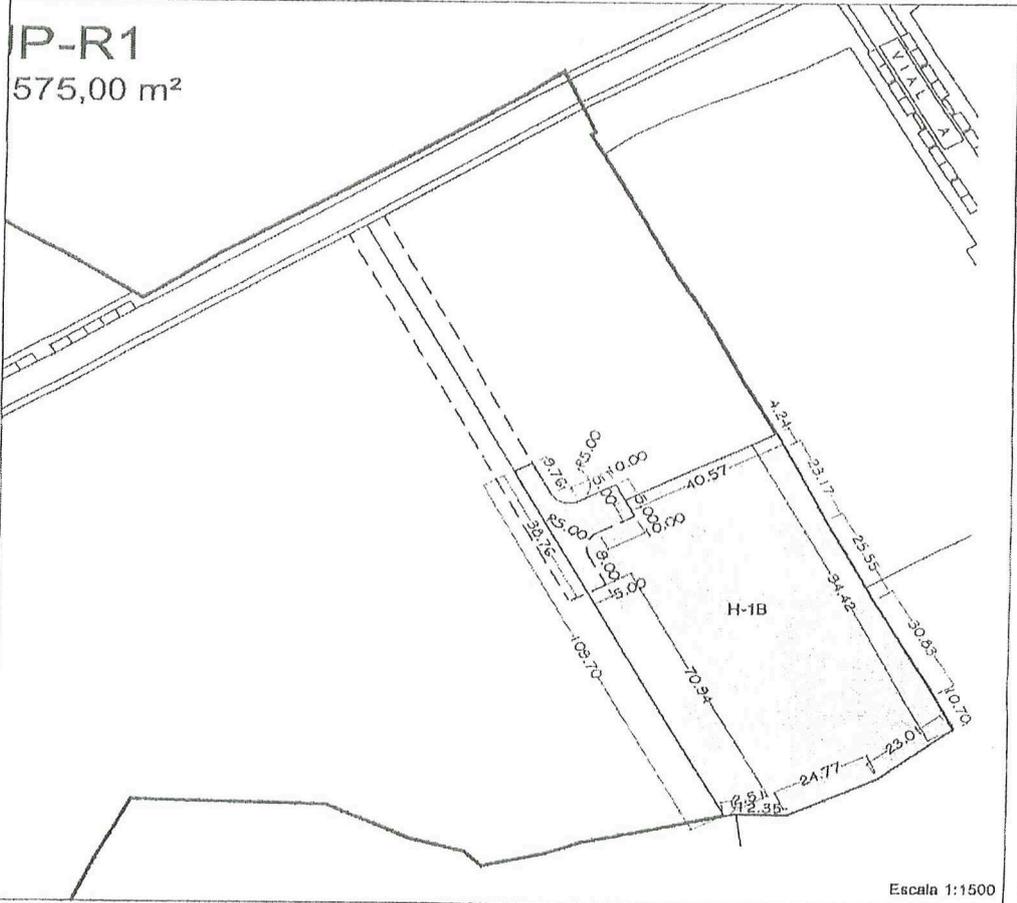
Procede de la instrumental que se describe en el Documento D de la Memoria de este Proyecto, que se forma por agrupación de las registrales 233, 11.653, 5.140, 33.286, 5.834, 4.493, 5.154, 5.156, 6.623, 28.106, 30.793, 438, 4.491, 4.492, 2.766, 3.928

**TITULAR**

Inmobiliaria Ikasa División Promoción S.L., con C.I.F. número B-28240174, Domicilio: C/ Altamirano, 35 Local, 28008 Madrid, con un porcentaje del 50%.  
 Afar 4 S.L., con C.I.F. numero B-2856127, Domicilio: Avda. Reyes Católicos, nº 2, 28220 Majadahonda (Madrid), con un porcentaje del 50%.



**IP-R1**  
575,00 m<sup>2</sup>



PARCELA: H-1B	
ADJUDICATARIO	INMOBILIARIA IKA SA, DIVISION PROMOCION S.L. (50%) AFA R 4 S.L. (50%)
SUELO	5.950,41 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD	5.442,11 m <sup>2</sup>
USO	RESIDENCIAL
TIPOLOGIA	POBLADO MEDITERRANEO (PM2)
nº VIVIENDAS	56

PROYECTO REPARCELACION DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA". PGOU DE ESTEPONA, MÁLAGA

JUNTA DE COMPENSACION SUP-R1 SALADAVIEJA  
PROYECTO DE REPARCELACION  
ESTEPONA

Pág. 01 de 204

ESCARCENA GIL LUIS  
ARAGON JIMENEZ, JOSE MF

VISADO ESTATUTARIO  
28/07/2010 - N.º Expte. 2010/0033047/001  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA





DOCUMENTO Nº 11

*Jorge Moro Domingo*  
NOTARIO

Santa Ana nº1 1ª Planta  
29680 ESTEPONA

Teléf. 95 280 55 04  
Teléf. 95 280 51 37  
Fax: 95 280 22 45

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.-----

L.- NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO.-

En Estepona, a doce de marzo de dos mil doce.--

Ante mí, JORGE MORO DOMINGO, Notario del  
Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, con residencia en  
Estepona, distrito Notarial de su nombre,-----

----- COMPARECE:-----

DON ANTONIO CUBO CUBO, de nacionalidad  
española, mayor de edad, casado, empresario, vecino  
de Majadahonda (Madrid), con domicilio en Avenida  
Reyes Católicos, número 2; provisto de su  
D.N.I./N.I.F. número 05.261.704-V.-----

INTERVIENE: En nombre y representación de la  
entidad "AFAR 4, S.L.", de nacionalidad española,  
constituida bajo la denominación AFAR 4, S.A., con  
domicilio social en Majadahonda (Madrid), Avenida  
Reyes Católicos número 2 y con C.I.F. número B-  
28569127. Constituida por tiempo indefinido  
mediante escritura pública otorgada en Madrid, el

---

día 30 de Marzo de 1.979 ante el Notario de la misma Don José Antonio Torrente Secorum, con el número 1.677 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 5.324 general, 4.457 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 40, hoja número 42.471, inscripción 1ª.-----

Adaptados los Estatutos Sociales a la legislación vigente mediante escritura otorgada ante el Notario de Majadahonda, Don José María Suárez Sánchez Ventura, el día 25 de Junio de 1.992, número 2.189 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 3653, folio 95, sección 8ª, hoja número M-61469, inscripción 4ª.-----

Ha sido transformada en sociedad de responsabilidad limitada según la escritura pública otorgada en Majadahonda (Madrid), el día 23 de Julio de 2.007, ante el Notario de la misma Don José-Enrique Cortés Valdés, bajo el número 2.100 de su protocolo, causando la inscripción 19ª en su hoja social.-----

La sociedad tiene por objeto, entre otras actividades, la compraventa de solares, fincas rústicas o urbanas, pisos, apartamentos e inmuebles

---



---

en general. La urbanización de terrenos y la construcción de toda clase de inmuebles; la realización bien por contratación pública o privada, directa o indirectamente de toda clase de obras, así como de concesiones administrativas, y la explotación directa o indirecta, incluso bajo la fórmula de arrendamiento de edificios y fincas de toda especie.-----

Su representación y facultades para este otorgamiento le resultan:-----

a) De los Estatutos Sociales.-----

b) De su condición de Consejero Delegado de la sociedad, nombrado por el Consejo de Administración de la entidad en sesión celebrada el día 23 de julio de 2.007, cuyos acuerdos fueron elevados a público mediante escritura formalizada en Majadahonda, el día 23 de julio de julio de 2.007 ante el Notario Don José-Enrique Cortés Valdés, bajo el número 2.100 de su protocolo que causó la inscripción 19ª en su hoja social del Registro

---

Mercantil de Madrid.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, modificado por la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados, que he tenido a la vista, el señor compareciente se encuentra suficientemente facultado y legitimado para otorgar la presente de escritura de HIPOTECA UNILATERAL A FAVOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA así como formalizar los pactos complementarios contenidos en la misma.-----

Me asegura el señor compareciente que su poder no le ha sido revocado, suspendido, limitados ni condicionado en modo alguno; y que la Entidad por él representada subsiste con plena capacidad legal, sin que a mi, el Notario, me conste nada en contrario.-----

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, mediante diligencia extendida al final del presente instrumento, constan por escrito las



---

manifestaciones del representante de la sociedad acerca del titular real de la persona jurídica otorgante, en los términos señalados en los apartados 2b) y c) de dicho artículo 4.- Dicha diligencia, con el consentimiento de todos los comparecientes, no se trasladará a las copias que de la presente se expidan, en aplicación de la Ley Orgánica 15/1.999 de protección de datos de carácter personal.-----

Esta intervención es de manera **UNILATERAL**, previa advertencia de que la eficacia de la misma queda sujeta a su ratificación por el **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, bien por medio de escritura pública, o bien por diligencia de adhesión y aceptación.-----

Y según interviene tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y al efecto,-----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que el Ayuntamiento Pleno de Estepona, en

---

sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente el expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 SALADAVIEJA, condicionando la publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva a la presentación por los propietarios de las garantías por importe del siete por ciento del coste que resulte para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización que establece el art. 46 en relación con el art. 139 del Reglamento de Planeamiento".-----

II.- Que el importe del siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector asciende a la cantidad total de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (871.421,18 €), que deberá ser aportado por los propietarios, en proporción a la superficie de las parcelas situadas en el referido ámbito de actuación.-----

III.- Que el porcentaje de participación correspondiente a la entidad "AFAR 4, S.L.", es DOS ENTEROS Y NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO (2,985%); en consecuencia, el importe de la



---

garantía que deberá aportar asciende a la cantidad de VEINTISÉIS MIL ONCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.011,92 €).-----

Se acompaña a la presente como ANEXO I, certificado del Secretario de la Junta de Compensación del Sector SUP-R1 Saladavieja acreditativo del porcentaje correspondiente a cada propietario, y por tanto, de la cantidad que deberá garantizar cada uno de ellos.-----

IV.- Que no habiéndose establecido en la resolución del Ayuntamiento Pleno la forma de prestar la referida garantía, la entidad "AFAR 4, S.L." ha optado por prestar la referida garantía mediante la constitución de hipoteca sobre la finca que se describe en el apartado siguiente.-----

V.- Que la entidad "AFAR 4, S.L.", es propietaria de LA MITAD INDIVISA de la siguiente---

----- FINCA -----

Suerte de tierra de labor, sita en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, de

---

---

una hectárea, cincuenta y un áreas y catorce centiáreas de superficie, y lindante al Norte con el Haza del Conde, y herederos de doña María de los Dolores Pou Duarte, al Este con tierras de los herederos de don Laureano Chacón Herrera, al Sur con otras de las de doña Antonia Gil Borrego, y al Oeste, con otras de las de don Salvador Buendía.---

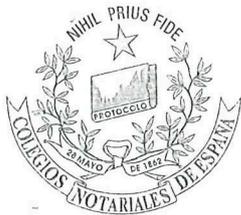
REFERENCIA CATASTRAL: 6132501US0363S0001IE.---

INSCRIPCIÓN: Dicha mitad indivisa está inscrita al Tomo 1.056, Libro 808, Folio 36, finca registral número 2.766, inscripción décima del Registro de la Propiedad número Uno de los de Estepona.-----

TÍTULO: Le corresponde dicha mitad indivisa en pleno dominio por compra en virtud de escritura pública otorgada en Estepona, el día 15 de noviembre de 2.004 ante el infrascrito Notario, bajo el número 4.265 de mi protocolo.-----

CARGAS: De la Nota Simple del Registro de la Propiedad, transcribo que está gravada con:-----

- Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona, a 10 de Febrero de 2.009.-



---

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 10 TOMO:  
1.056 LIBRO: 808 FOLIO: 36 FECHA: 10/02/2009.-----

- AFECCION URBANÍSTICA: Expedida hoy  
certificación de dominio y cargas para el Proyecto  
de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA",  
a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud  
de escritura autorizada el día veinticuatro de  
Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona  
Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su  
protocolo, presentada a las 11:12 horas del día  
doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento  
número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues,  
Afecta esta finca, durante el plazo de 3 años, al  
cumplimiento de las obligaciones inherentes al  
sistema de Compensación. Estepona.- **NOTA NÚMERO: 2**  
**AL MARGEN DE INSC/ANOT: 10 TOMO: 1.056 LIBRO: 808**  
**FOLIO: 36 FECHA: 25/04/2011.-----**

No tiene otras cargas o gravámenes. No  
obstante, yo, el Notario les hago las advertencias  
del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

---

REFERENCIA CATASTRAL. - NÚMERO  
132501US0363S0001IE según consta en la Nota Simple  
del Registro de la Propiedad.-----

En cumplimiento de lo que reseña la Ley  
2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el  
señor compareciente solicita se incorpore a esta  
matriz Certificación Catastral Gráfica y  
Descriptiva de la finca de referencia, obtenida por  
mí el Notario, de la Sede Electrónica del  
Catastro.-----

INFORMACION REGISTRAL. - La descripción del  
inmueble, su titularidad, y situación de cargas, en  
la forma expresada en los párrafos anteriores,  
resulta de las manifestaciones de la parte  
hipotecante, y de la nota simple del Registro de la  
propiedad que tengo a la vista, la cual tiene fecha  
de 08 de marzo de 2.012, que queda incorporada a  
esta matriz.-----

No obstante lo anterior, yo el Notario advierto  
a los otorgantes, que la situación registral  
existente con anterioridad a la presentación de  
esta escritura en el registro de la propiedad  
prevalecerá sobre la información registral antes  
expresadas.-----



---

SITUACION ARRENDATICIA.- La parte hipotecante manifiesta que, a fecha de hoy, esta finca se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes.-----

VI.- Que la entidad "AFAR 4, S.L.", presta la garantía correspondiente a su porcentaje de participación en la Junta de Compensación, a que hace referencia el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de mayo de 2.008, mediante la constitución de hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Estepona, sobre la finca descrita en el expositivo V anterior.-----

VII.- Y el señor compareciente, según interviene y mediante la presente-----

----- OTORGA -----

PRIMERO.- La entidad "AFAR 4, S.L." constituye HIPOTECA INMOBILIARIA UNILATERAL, a favor del "ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA", sobre la finca antes descrita en el expositivo V anterior.-----

SEGUNDO.- Como se ha dicho en la parte expositiva, la presente hipoteca garantiza, en la

---

parte proporcional que corresponde a la entidad "AFAR 4, S.L." en función de su cuota de participación, el cumplimiento del deber de ejecutar las obras de urbanización del referido Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación de acuerdo con el Plan de Etapas establecido en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 23 de mayo de 2008.-----

TERCERO.- La entidad "AFAR 4, S.L." constituye hipoteca por un principal ascendente a la cantidad de VEINTISÉIS MIL ONCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.011,92 €) que equivale a su participación en el siete por ciento del coste de las obras de urbanización del Sector, más el 15,00% de dicho principal, ascendente a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.901,79 €) en concepto de gastos y costas.-----

CUARTO.- A efectos de la subasta de la finca hipotecada se fija la tasación siguiente: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.904.738,50 euros).-----



---

QUINTO.- Tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-R1 "Saladavieja" (que cuenta ya con la aprobación inicial), la hipoteca constituida por medio de la presente sobre la finca antes reseñada, **registral número 2.766**, el señor compareciente según interviene, **SOLICITA** del Señor Registrador de la Propiedad competente, sea trasladada **únicamente** a la parcela resultante del proyecto de Reparcelación denominada H-1B.-----

Se adjunta a la presente fotocopia de la ficha de la citada parcela obtenida del Proyecto de Reparcelación.-----

Yo, el Notario, advierto expresamente que esta cláusula deberá ser aceptada y ratificada expresamente por parte del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.-----

SEXTO.- El ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA podrá ejecutar la hipoteca por los procedimientos legalmente establecidos, en el supuesto de incumplimiento de la obligación que corresponde a

---

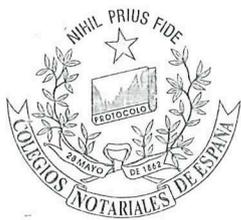
la Junta de Compensación de ejecutar, en los plazos previstos en el Plan Parcial de Ordenación, las obras de urbanización del Sector SUP-R1 Saladavieja.-----

Se estable un plazo de duración de esta hipoteca de DIEZ AÑOS a contar desde el momento de otorgamiento de la presente.-----

SÉPTIMO.- La hipoteca constituida quedará automáticamente extinguida y podrá ser cancelada de forma unilateral por la entidad "AFAR 4, S.L.", simplemente acreditando el efectivo cumplimiento de la obligación garantizada, consistente en la ejecución de las obras de urbanización del Sector SUP-R1 Saladavieja por parte de la Junta de Compensación, mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento de Estepona, una vez transcurrido un año desde el acta de recepción de las referidas obras de urbanización por el referido Ayuntamiento, sin que hayan aparecido defectos constructivos.-----

Igualmente podrá ser cancelada unilateralmente a instancia del titular registral de la finca presentando un AVAL BANCARIO por el mismo importe del principal garantizado con la presente hipoteca

---



---

y por el plazo que reste de hipoteca.-----

OCTAVO.- La entidad "AFAR 4, S.L." fija como domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones su domicilio social, indicado en la comparecencia, obligándose a comunicar al ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, su cambio si éste se produjere.-----

NOVENO.- Comprenderá esta hipoteca los muebles, frutos y rentas que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, las accesiones y mejoras de la finca en los términos de los artículos 109 y 110 de dicho cuerpo legal, extendiéndose igualmente a los edificios que ya existieran o a las futuras elevaciones de los existentes, las indemnizaciones por seguros y expropiaciones a que se refiere el mismo artículo para cuya fijación, cobro y aplicación APODERA especialmente la hipotecante al Ayuntamiento de Estepona, y a los excesos de cabida a que se refiere el artículo 215 del Reglamento Hipotecario.-----

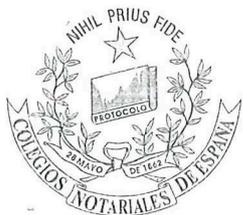
---

DÉCIMO.- Con arreglo a lo previsto en artículo 141 de la Ley Hipotecaria, la aceptación por parte del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA de la hipoteca aquí constituida, se hará constar en el Registro de la Propiedad por nota marginal en virtud de oficio del órgano administrativo competente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de la constitución de la misma.-----

Si no constare tal aceptación por parte del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA después de transcurridos seis meses a contar desde el requerimiento que a dicho efecto se haya realizado, podrá cancelarse tal hipoteca a petición de la hipotecante, la entidad "AFAR 4, S.L.", sin necesidad de consentimiento de la entidad a cuyo favor se constituyó.-----

UNDÉCIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 137.2 de la LOUA, art. 170.1 TRLS 1.992 (vigente según la disposición derogatoria única de la LRSV), art. 130 RGU y art. 7 del Decreto Legislativo 1/93, están exentas del pago de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza

---



---

urbana, las operaciones contenidas en la presente escritura pública, cuyo contenido única y exclusivamente es el cumplimiento de los deberes urbanísticos impuestos por el planeamiento general vigente.-----

DUODÉCIMO.- ASIENTO DE PRESENTACION EN EL LIBRO DIARIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y el artículo 249 del Reglamento Notarial, en este mismo acto, la parte otorgante solicita expresamente del Sr. Notario autorizante de la presente escritura pública, la comunicación VÍA TELEMÁTICA de este otorgamiento al correspondiente Registro de la Propiedad.-----

En el supuesto de imposibilidad Técnica para la presentación por vía telemática, se presentará esta escritura en el Registro en el mismo día por TELEFAX.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme minuta facilitada al efecto.-----

---

---

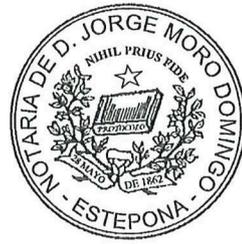
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales, entre ellas el plazo de treinta días hábiles para la autoliquidación y la afección de los bienes al pago del Impuesto. En particular y a tales efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. En especial las derivadas de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1.994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios.-----

Así lo dice/n y otorga/n.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el/los compareciente/s ha/n quedado informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior,

---



---

y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable es el notario autorizante y su despacho notarial, respectivamente.-----

Hago constar yo, el notario, que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad expresada e informada del interviniente.--

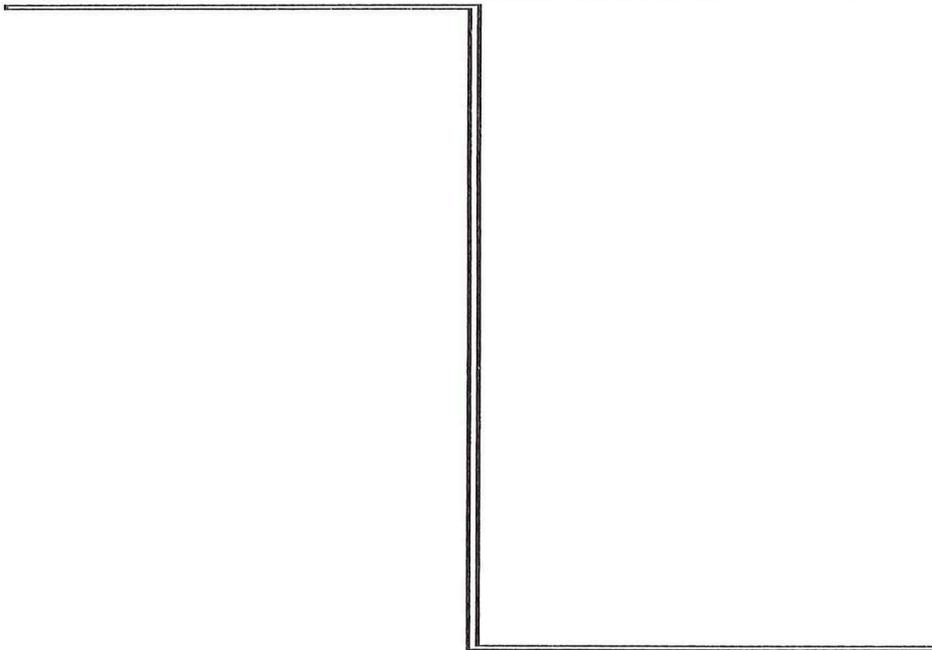
Leo cuanto antecede al compareciente, por su renuncia del derecho a hacerlo, del que le entero; consiente, ratificándose y firma.-----

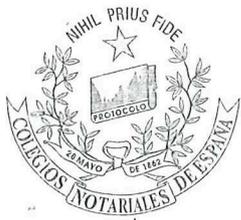
De todo lo cual, de identificar al compareciente por su documento reseñado y de todo lo consignado en este instrumento público, de que la identificación del compareciente la realizo por su documento que figura en la comparecencia, y de que este instrumento público va extendido en diez folios de papel del timbre del Estado, exclusivos para documentos notariales, serie AS, números 3074639 y los nueve siguientes en orden correlativo creciente, yo, el Notario, doy fe.-----

---

Está la firma del compareciente.- Signado.- JORGE  
MORO DOMINGO.- Rubricado.- Está el sello de la  
Notaría. -----

----- SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS -----





**DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio profesional Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º A, 29680 Estepona (Málaga), con D.N.I. nº 24.754.838-F, en su calidad de Secretario del Órgano Rector de la **JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA" DEL PGOU DE ESTEPONA**,

**CERTIFICA:**

Que la entidad AFAR 4 S.L. es propietaria del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del PGOU de Estepona, siendo su porcentaje de participación del 2,985 % y la cantidad que tiene que garantizar a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona de 26.011,92euros.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, en Estepona a 1 de marzo de 2.012.

El Secretario  
D. Ignacio Pérez de Vargas López

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 06.949.299-X

Prolongación Calle Delfín s/n Tlf. 952-79.00.17

Residencial Miramar 8. Escalera 9, 1º Fax. 952-80.48.09

Estepona a 7 de Marzo de 2.012

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

-----  
FINCA DE ESTEPONA N°: 2766 IDUFIR: 29036000010096  
-----

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra de labor, sita en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, de una hectárea, cincuenta y un áreas y catorce centiáreas de superficie, y lindante al Norte con el haza del Conde, y herederos de doña María de los Dolores Pou Duarte, al Este con tierras de los herederos de don Laureano Chacón Herrera, al Sur con otras de las de doña Antonia Gil Borrego, y al Oeste, con otras de las de don Salvador Buendía.

REFERENCIA CATASTRAL: 6132501US0363S0001IE

TITULARIDAD

AFAR 4 SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. número A-28.569.127, es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 4.265 DE FECHA: 15/11/04

INSCRIPCION: 9º TOMO: 1.056 LIBRO: 808 FOLIO: 36 FECHA: 14/01/05

-----  
INMOBILIARIA IKASA, DIVISIÓN PROMOCIÓN SL, con C.I.F. número B-28240174, es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Transformación

AUTORIZANTE: DON JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA, MADRID -ARAVACA-

NºPROTOCOLO: 1.900 DE FECHA: 31/07/08

INSCRIPCION: 10º TOMO: 1.056 LIBRO: 808 FOLIO: 36 FECHA: 10/02/09

Dicha entidad fue transformada de SA a SL, en virtud de copia de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Ventura Nieto Valencia, el día 2 de Octubre de 2.007, bajo el número 2.918 de protocolo.-



-----

**CARGAS VIGENTES**

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona, a 10 de Febrero de 2.009.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 10 TOMO: 1,056 LIBRO: 808  
FOLIO: 36 FECHA: 10/02/2009

-----

**AFECCION URBANÍSTICA:** Expedida hoy certificación de dominio y cargas para el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-1 "SALADAVIEJA", a solicitud de la Junta de Compensación, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho, por el Notario de Estepona Don Jorge Moro Domingo, bajo el número 1.192 de su protocolo, presentada a las 11:12 horas del día doce de abril del año dos mil once, bajo el asiento número 1650 del Tomo 106 del Diario. Queda, pues, Afecta esta finca, durante el plazo de 3 años, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, Estepona.-

NOTA NÚMERO: 2 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 10 TOMO: 1.056 LIBRO: 808  
FOLIO: 36 FECHA: 25/04/2011

-----

**SIN MÁS CARGAS**

*Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:*

NO hay documentos pendientes de despacho

**SIN MÁS ASIENTOS**

**NOTAS SIMPLES EMITIDAS A NOTARIOS EN LOS ULTIMOS 10 DIAS**

Expedida nota simple con fecha 07/03/2012, a solicitud del Notario de Estepona, Jorge Moro Domingo.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

Hons. 9,02 euros Nº 4-1-F ARÁNCCEL.

Solicitante: NOTARIA 7 DE ESTEPONA [Málaga]  
 Fecha de emisión: Lunes, 12 de Marzo de 2012  
 Finalidad: otorgamiento escritura pública

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**6132501UF0363S0001E**

**DATOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN	UR SALADAVEJA 21 Suelo		
	ESTEPONA [MALAGA]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería		
ABO CONSTRUCCION			
COEFICIENTE DE PARTICIPACION	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	
VALOR SUELO [E/m <sup>2</sup> ]	931.218,15	VALOR CONSTRUCCION [E/m <sup>2</sup> ]	0,00
		VALOR CATASTRAL [E/m <sup>2</sup> ]	931.218,15
		AÑO VALOR	2012

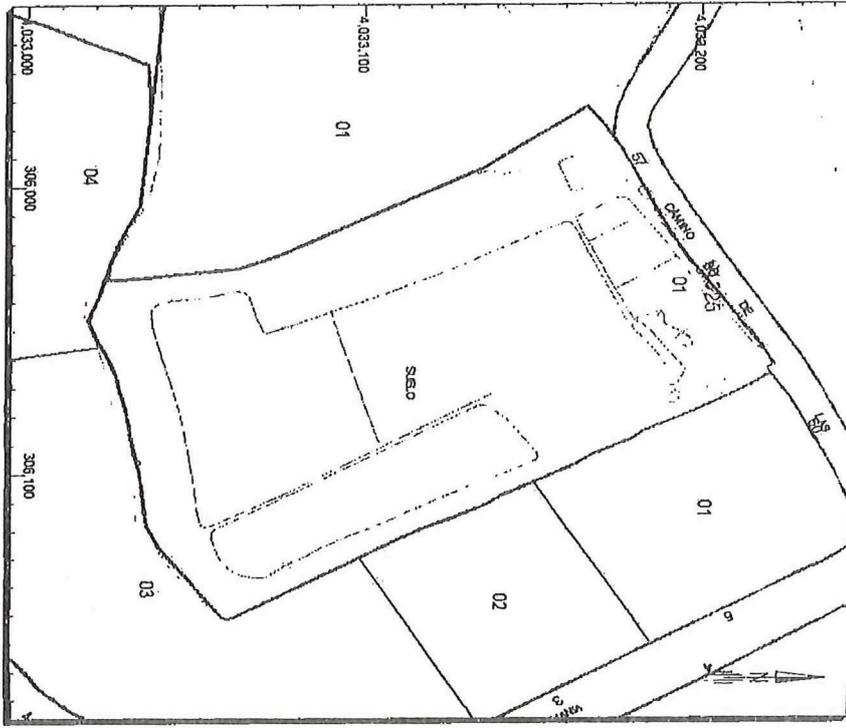
**DATOS DE TITULARIDAD**

APellidos y Nominación Social	INMOBILIARIA KASA SA	NIF	A28240174
DOMICILIO SOCIAL	CL ALTAMIRANO 35 ES:LC		
	28008 MADRID [MADRID]		
DERECHO	100,00% de Propiedad		

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACION	UR SALADAVEJA 21		
	ESTEPONA [MALAGA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	0	SUPERFICIE SUELO [m <sup>2</sup> ]	19.412
		TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar

**CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA**  
**BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**  
 Municipio de ESTEPONA Provincia de MALAGA  
 INFORMACION GRAFICA  
 E: 1/2000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

- 305,160 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

**VER ANEXO DE COLINDANTES**



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTRO

Sede Electrónica  
del Catastro

**ANEXO**  
**RELACION DE FINCAS COLINDANTES**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**6132501UF0363S0001IE**

HOJA 1/1

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )
6131101UF0363S0001PE NIF: A28240174	CL LITUANIA 5 1-R ESTEPONA [MALAGA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL INMOBILIARIA IKASA SA DOMICILIO FISCAL CL ALTAMIRANO 35 Es:LC 28008 MADRID [MADRID]	5.182
6131102UF0363S0001LE NIF: A28240174	CL LITUANIA 3 2-R ESTEPONA [MALAGA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL INMOBILIARIA IKASA SA DOMICILIO FISCAL CL ALTAMIRANO 35 Es:LC 28008 MADRID [MADRID]	3.992
6131104UF0363S0001FE NIF: A28240174	CL HUNGRIA 1 8-R ESTEPONA [MALAGA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL INMOBILIARIA IKASA SA DOMICILIO FISCAL CL ALTAMIRANO 35 Es:LC 28008 MADRID [MADRID]	12.575
6131103UF0363S0001TE NIF: A28589127	CL HUNGRIA 3 4-R ESTEPONA [MALAGA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AFAR 4 SA DOMICILIO FISCAL AV REYES CATOLICOS 2 28220 MAJADAHONDA [MADRID]	12.611
5533501UF0353S0001FX NIF: G28802469	UR SALADAVIEJA 6 ESTEPONA [MALAGA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ DOMICILIO FISCAL PZ BLAS INFANTE 1 28680 ESTEPONA [MALAGA]	309.059

CSV: 2Y7YWK68CW016RN (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>)

**PARCELAS RESULTANTES** **PARCELA H-1B**  
**PARCELAS DE USO PRIVADO Y TITULARIDAD PRIVADA**  
**DESCRIPCION**

Parcela edificable en el término municipal de Estepona, con una superficie de 5.958,41m<sup>2</sup>, es la número H-1B del Sector SUP-R1 "Saladavieja". Líderos: Al Norte, con la Parcela H-1A del Sector, destinada a uso Residencial; al Sur y al Este con el lindero que la separa del Sector SUP-R4; y al Oeste, con la parcela H-2 del Sector, destinada a uso Residencial.

**CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS**

EDIFICABILIDAD EN M <sup>2</sup> T .....	5.442,11m <sup>2</sup>
USO .....	Residencial Plurifamiliar
TIPOLOGIA .....	PM-2
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS, ....	56

**CARGAS / CUOTAS**

**URBANISTICAS**

El porcentaje en el reparto obligaciones del Planeamiento es: 3,005%  
 Al que corresponde a un saldo de 403.684,13€ según la cuenta de liquidación provisional.

**SERVIDUMBRES**

Sobre esta parcela se constituye una servidumbre de 373,81m<sup>2</sup>. Tiene forma de "T" invertida. Situada a lo largo del lindero noroeste en una longitud de 38,76m medidos a partir del límite Sur de la servidumbre de la parcela H-1A y un fondo de 5m.  
 La servidumbre se constituye para uso de red viaria y servicios, a ejecutar en su día con cargo al predio dominante constituido por esta parcela H-1B y H-1A.

**HIPOTECARIAS**

Afecta al pago de posible liquidación complementaria.  
 Afecta al pago del impuesto en caso de que en la revisión no proceda exención solicitada.  
 Véase Nota Simple.

**CORRESPONDENCIA**

Procede de la instrumental que se describe en el Documento D de la Memoria de este Proyecto, que se forma por agrupación de las registrales 233, 11.653, 5.140, 33.286, 5.834, 4.493, 5.154, 5.156, 6.623, 28.106, 30.793, 438, 4.491, 4.492, 2.766, 3.928

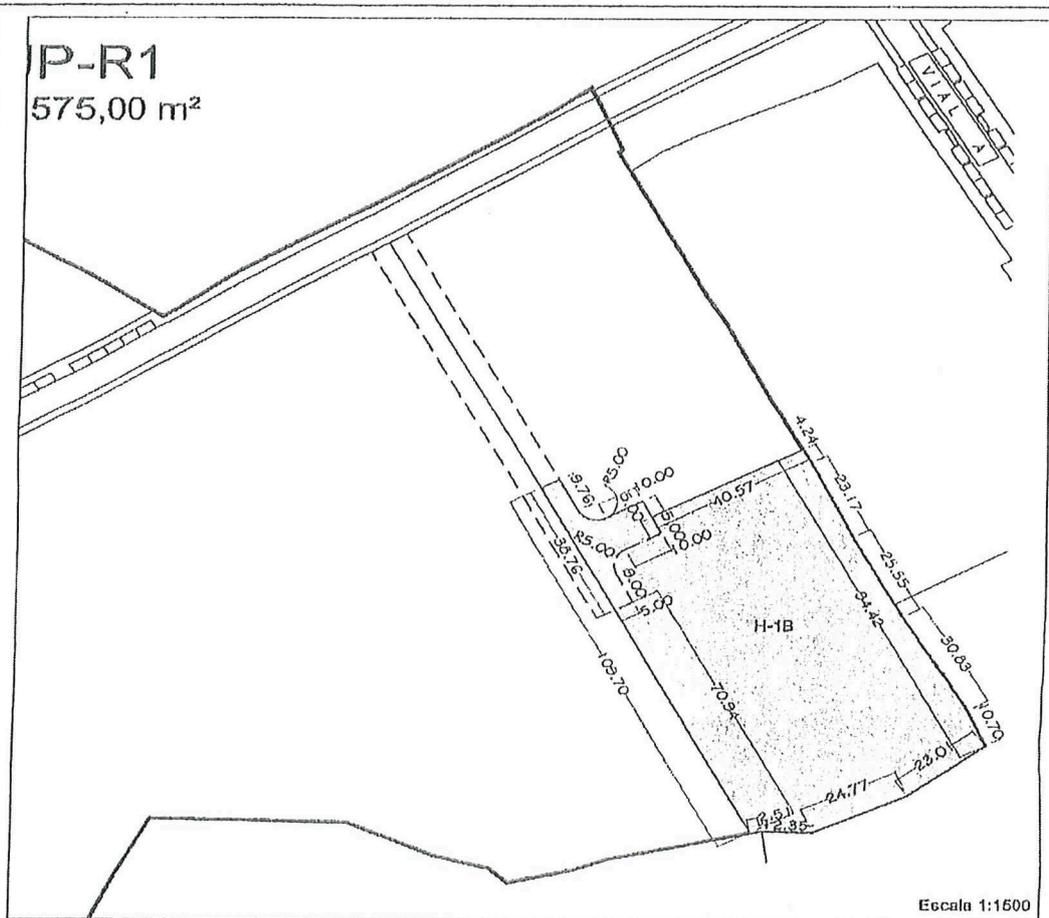
**TITULAR**

Inmobiliaria Ikasa División Promoción S.L., con C.I.F. número B-28240174, Domicilio: C/ Altamirano, 35 Local, 28008 Madrid, con un porcentaje del 50%.  
 Afar 4 S.L., con C.I.F. número B-2856127, Domicilio: Avda. Reyes Católicos, nº 2, 28220 Majadahonda (Madrid), con un porcentaje del 50%.

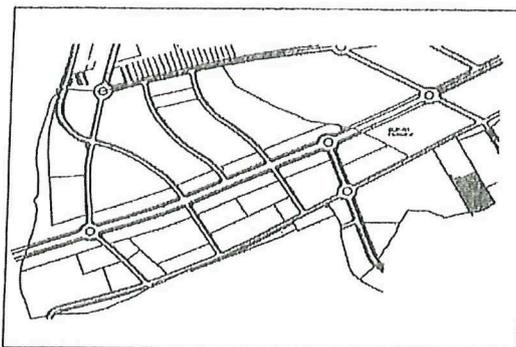


**P-R1**

575,00 m<sup>2</sup>



Escala 1:1600



**PARCELA: H-1B**

ADJUDICATARIO	INMOBILIARIA IKASA, DIVISION PROMOCIÓN S.L. (50%) AFAR 4 S.L. (50%)
SUELO	5.958,41 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD	5.442,11 m <sup>2</sup>
USO	RESIDENCIAL
TIPOLOGIA	POBLADO MEDITERRANEO (PM2)
nº VIVIENDAS	56

PROYECTO REPARCELACION DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA". PGOU DE ESTEPONA. MÁLAGA

JUNTA DE COMPENSACION SUP-R1 SALADAVIEJA  
PROYECTO DE REPARCELACION  
ESTEPONA - ESTEPONA

Pág. 81 de 204

ESCARCENA GIL, LUIS  
ARAGON JIMENEZ, JOSE M<sup>a</sup>

VISADO ESTATUTARIO  
28/07/2010 - N.º Expte. 2010/003047/001  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

**ÁREA:** URBANISMO.

**SERVICIO:** JURÍDICO.

**ASUNTO:** PUBLICACIÓN PPO SUP-R1 "SALADAVIEJA"

**EXPEDIENTE:** 785/05

Con relación al asunto de referencia emito el siguiente informe:

**Primero.-** En fecha 28 de noviembre de 2.011, con ocasión de la tramitación del proyecto de reparcelación del ámbito epigrafiado, evacué informe donde, ente otras consideraciones, hacía constar lo siguiente:

*"Cuarto.- Por último, el suscribiente ha tenido conocimiento de que, el Plan Parcial de Ordenación del sector que nos ocupa, aprobado definitivamente en fecha 23 de mayo de 2.008, no ha sido objeto de publicación de la forma dispuesta en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Como reiterada jurisprudencia manifiesta, la ausencia de publicación íntegra del planeamiento afecta a su eficacia e invalida los actos realizados en ejecución del mismo -STS de 24 de diciembre de 2.002-.*

*En consecuencia, sin perjuicio de dar respuesta a las alegaciones presentadas, no podrá ratificarse el proyecto de reparcelación del ámbito en tanto subsista la ausencia de publicación del Plan Parcial.*

**Segundo.-** En fecha 30 de julio actual el Secretario del Órgano Rector de la Junta de Compensación del sector ha presentado escrito -cuyo contenido se da por reproducido en aras del principio de economía administrativa-, y en el que solicita -en virtud de la documentación presentada- que se tenga por cumplimentada la obligación de garantizar el 7% del coste que resulte para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización, a los efectos de que pueda procederse a la publicación del Plan Parcial del sector.

**Tercero.-** El art. 130.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Andalucía –en lo sucesivo LOUA-, al enumerar los requisitos que han de contener las iniciativas para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, recoge en su apartado g) la relativa a la prestación de garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferiores en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

**Cuarto.-** La legislación urbanística, empero, no concreta qué tipo de garantías pueden constituirse, si bien la legislación tributaria -concretamente el art. 82 de la Ley General Tributaria- permite la constitución de hipoteca, entre otras modalidades.

**Quinto.-** No obstante, y tras el examen de la documentación presentada, no cabe, en contra de lo que sostiene el solicitante, considerar cumplimentada la obligación de constitución de la garantía del 7% de coste de las obras de urbanización y demás gastos, y ello con base a los aspectos formales y sustantivos que a continuación se relacionan:

I.- El Sr. Pérez de Vargas es Secretario de la Junta de Compensación y la representación de la Junta corresponde a su Presidente.

En cualquier caso, las garantías han sido constituidas, proporcionalmente, por los propietarios a título individual, luego habrán de ser éstos -o quien acredite actuar en representación de cada uno de ellos- quienes deberá formular la correspondiente solicitud.

II.- Deben aportarse las escrituras originales o copias autorizadas, no bastando una mera fotocopia de una copia simple.

III.- En todas las escrituras de constitución de hipoteca figura que si no constare la aceptación por parte del Ayuntamiento de Estepona después de transcurridos seis meses a contar desde el requerimiento que a dicho efecto se haya realizado, podrá cancelarse tal hipoteca a petición de la hipotecante, sin necesidad de consentimiento de la entidad a cuyo favor se constituyó.

Quiere ello decir que si transcurriera el plazo mencionado -que no habría empezado a computarse puesto que no consta requerimiento alguno por los distintos hipotecantes- la hipoteca puede cancelarse y ello tendría como consecuencia que dejaría de existir la garantía legalmente exigida y, si no se constituye otra garantía, se produciría un incumplimiento de un deber urbanístico, con lo que ello puede conllevar.

Por ello estimo que no puede aceptarse una hipoteca en los términos expuestos, la cancelación de la hipoteca deberá efectuarse previa conformidad del Ayuntamiento, una vez



corroborado el cumplimiento del deber de urbanizar conforme a la normativa vigente o bien por sustituir la hipoteca por otra garantía válida.

III.- No consta la aprobación de los Administradores Concursales de la hipoteca constituida por "Estesur, S.L." y cuya concurrencia requiere acertadamente el Sr. Notario para la plena eficacia de aquélla.

IV.- En cuanto a la carta de pago de la cantidad que la entidad "Buenhogar Gestión, S.L." va a depositar el metálico, no puede otorgarse a priori, sino tras el efectivo ingreso de tal cantidad.

V.- Sin perjuicio de lo anterior, y para los necesarios efectos frente a terceros, en tanto no conste la inscripción registral de las hipotecas, no podrá considerarse cumplida la obligación de prestar garantía.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho; no obstante el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Estepona, a 29 de agosto de 2.012

Fdo. Andrés A. Flores Gómez  
Técnico de Administración Especial  
Asesor Jurídico de Urbanismo





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

**ÁREA:** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y TURISMO  
**SERVICIO:** URBANISMO-PLANEAMIENTO  
**EXPEDIENTE:** 785/05



Con relación a su escrito de fecha 30 de Julio actual, con registro de entrada nº 15.385, relativo a la constitución del 7% del coste que resulte para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización del Sector SUP-R1 "SALADAVIEJA" del PGOU de Estepona, a los efectos de proceder a la publicación de dicho Plan Parcial, adjunto me complace remitirles copia del informe emitido por el Asesor Jurídico de Urbanismo, D. Andrés A. Flores Gómez, de fecha 29 de Agosto actual, para su cumplimiento.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, participándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS contado a partir de esta notificación, para que subsane dichas deficiencias, aportando los citados documentos; significándole que de no cumplimentarlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42 de dicha Ley.

Ruégole firme el recibí en el duplicado que se acompaña, para constancia en el expediente de su razón.

ESTEPONA, a 30 de Agosto de 2.012  
EL SECRETARIO,  
P. D.de Firma  
(Resolución de 20-07-2011)



D. IGNACIO PEREZ DE VARGAS LÓPEZ, e/r. Del  
ORGANO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-R1  
"SALADAVIEJA"  
C/ Real, nº 97-99, Edf. Don Vicente 3º  
29.680 – ESTEPONA

Recibí el documento  
Estepona, 05 de Agosto de 2012  
El notificador

*[Firma manuscrita]*  
74.804.854 E